



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE MAYO DE 2026

No. 1853

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2026 4

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos que rigen los proyectos científicos, humanísticos, tecnológicos y de innovación social de la Secretaría, 2026 6
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Reglamento General de aplicación para la opción educativa sistema de acreditación del bachillerato por evaluaciones parciales de la Ciudad de México “Programa Saber - SECTEI” 36
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la opción educativa del sistema de acreditación del bachillerato por evaluaciones parciales de la Ciudad de México, “Programa Saber-SECTEI” 38
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el registro a la opción educativa sistema de acreditación del bachillerato por evaluaciones parciales de la Ciudad de México “Programa Saber - SECTEI” 52

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas “CONVENIO-SANAS-CDMX/2026” 61

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer su Estatuto Orgánico 62

ALCALDÍAS

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ♦ Nota aclaratoria del Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Alcaldía, en materia de captación de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1826, de fecha 25 de marzo de 2026 63

Alcaldía Tláhuac

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2026, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1796 del día 10 de febrero de 2026 66

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el pueblo de San Miguel Topilejo, San Miguel Xicalco y San Miguel Ajusco de la Alcaldía Tlalpan, durante los días y horarios que se indican 68

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo FGJCDMX/15/2026 por el que se readscriben las Unidades de Gestión Administrativa de casos no penales 70

EDICTOS

- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIGAM/GAM-4/UI-3C/D/00113/01-2023 y carpeta administrativa 009/0067/2023 (primera publicación) 72
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-3 C/D/00143/01-2023 (primera publicación) 72
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIEDH/2/UI-1 C/D/00418/11-2023 (primera publicación) 73
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIGAM/GAM-4/UI-2C/D/1800/10-2022 (primera publicación) 73
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00124/11-2023 (primera publicación) 74
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FTLP/TLP-3/UI-3 C/D/0260/03-2023 (primera publicación) 74
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FCH/CUH-2/UI-1 S/D/05040/09-2017 (primera publicación) 75
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FCH/CUH-3/UI-1 S/D/00392/08-2017 (primera publicación) 75
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FCI/ACI/UI-3 C/D/00117/03-2020 (primera publicación) 76
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FITLH/TLH-1/UI-1 C/D/00094/02-2022 (primera publicación) 76
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIGAM/GAM-4/UI-1 C/D/03237/09-2021 (primera publicación) 77
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/1280/10-2021 (primera publicación) 77

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FICOY/COY-2/UI-2 C/D/00508/03/2021 (primera publicación)	78
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-2 C/D/01743/09-2020 (primera publicación)	78
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-1 C/D/04444/09-2022 (primera publicación)	79
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FITLH/TLH-2/UI-1 C/D/00073/08-2022 (primera publicación)	79
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIMH/MH-5/UI-2C/D/104/02-2025 (primera publicación)	80
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIVC/VC-3/UI-2C/D/139/02-2025 (primera publicación)	80
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIGAM/GAM-6/UI-1 C/D/00099/06-2020 (primera publicación)	81
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIEDH/2/UI-1 C/D/00342/09-2024 (primera publicación)	81
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIERVT/ORIENTEII/UI-2 C/D/055/05-2020 (primera publicación)	82
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00767/08-2021 y carpeta administrativa 009/1751/2021 (primera publicación)	82
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FMH/MH-5/UI-3C/D/06/05-2020 (primera publicación)	83
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIGAM/GAM-4/UI-1 C/D/02577/07-2021, carpeta administrativa 009/1547/2021 (primera publicación)	83
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIZP/IZP-6/UI-2 C/D/03714/06-2019 (primera publicación)	84
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIERVT/ORIENTEII/UI-1 C/D/637/07-2021 (primera publicación)	84
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIZP/IZP-8/UI-3 C/D/2274/05-2019 (primera publicación)	85
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIERVT/ORIENTEII/UI-1 C/D/00367/05-2022 (primera publicación)	85
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-2 C/D/00057/01-2024 y su acumulada CI-FIBJ/H3/UI-1S/D/011/01-2024 (primera publicación)	86
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIGAM/GAM-2/UI-3 C/D/01445/07-2021 (primera publicación)	86
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/001075/08-2020 (primera publicación)	87
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FGAM/GAM-6/UI-1 C/D/937/11-2020 (primera publicación)	87

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, fracción II, 20, fracción IX, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 22, fracción I, y 27, fracción XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las entidades federativas informarán al Ejecutivo Federal sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le sean transferidos, debiendo publicar dichos informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal indica que los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de esa misma Ley, en los órganos locales oficiales de difusión, y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que los artículos 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señalan que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, remitiendo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales.

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, indica que la información que remitan las entidades federativas, municipios y demarcaciones mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines, deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades de dicho Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

Que en términos del artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO.- Se presenta el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, que fue entregado mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), así como las evaluaciones realizadas durante el mismo periodo, registradas mediante el Sistema de Formato Único (SFU), ambos medios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

SEGUNDO. - La información citada en el artículo que antecede se incluirá como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- Dicha información también estará disponible para consulta del público en general en el apartado de transparencia fiscal de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/informe_recursos_federales.html

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2026

(Firma)

**JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MEXICO

DOCTOR PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, apartado C, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción VII, 18, 20, fracciones III, IX y XXV y 32, apartado B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33, fracción XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 58 Ter de la Ley de Educación de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación social, así como la vinculación de estos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de atender los problemas públicos de la Ciudad de México, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población, cerrar las brechas de desigualdad social, territorial y de género, y promover la formación de personas técnicas y profesionales, la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la educación básica, la incorporación y reconocimiento de saberes, así como el apoyo a personas creadoras, inventoras e innovadoras.

Que a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), le corresponde diseñar y normar las políticas inherentes a sus atribuciones, identificando las necesidades de la población de esta entidad y su articulación con los requerimientos de incidencia social de la investigación científica, humanística, tecnológica y de innovación; así como promover la participación de las comunidades científicas y de los sectores público, social y privado para el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.

Que resulta indispensable contar con un instrumento jurídico que regule de manera clara y transparente los mecanismos para los procesos de convocatoria, evaluación, selección, autorización, entrega de apoyos, operación, seguimiento, conclusión y transferencia, tanto del conocimiento y la tecnología como de los resultados derivados de los proyectos científicos, humanísticos, tecnológicos y de innovación social a cargo de la SECTEI. Lo anterior, a fin de asegurar que se ejecuten bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia, imparcialidad, igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando el derecho de todas las personas al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios, con especial atención al cierre de brechas de desigualdad social, territorial y de género en la Ciudad de México.

En consecuencia, y con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN LOS PROYECTOS CIENTÍFICOS, HUMANÍSTICOS, TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2026.

I. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos y las disposiciones que regulen y rijan los proyectos de investigación científica, humanística, tecnológica y de innovación de la SECTEI, orientados al beneficio colectivo de la población de la Ciudad de México y al ejercicio efectivo del derecho humano a la ciencia. Parte del reconocimiento del conocimiento como bien público estratégico, cuya producción debe ser pertinente, participativa, abierta y con incidencia social demostrable. Garantizando que dichos procesos se conduzcan bajo principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia, imparcialidad, igualdad de oportunidades, no discriminación, diversidad disciplinaria e inclusión territorial, en apego a la normatividad vigente, promoviendo la participación de proyectos que contribuyan a cerrar las brechas de desigualdad social, territorial y de género en la Ciudad de México.

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todo el personal adscrito a las Unidades Administrativas de la SECTEI, para las Personas Evaluadoras externas, para la Comisión Mixta de Dictaminación, para las Personas Responsables de la operación, seguimiento y conclusión de los proyectos de investigación y para las Instituciones Receptoras.

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las facultades otorgadas a la persona titular de la SECTEI en los presentes Lineamientos son indelegables e intransferibles. Salvo aquellas que la normativa superior aplicable permita delegar mediante acuerdo expreso publicado en la Gaceta Oficial.
2. Para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las personas titulares de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Direcciones Generales y la Dirección General Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia en la SECTEI, se auxiliarán del personal adscrito a sus respectivas Unidades Administrativas, conforme a las atribuciones conferidas en el Manual Administrativo vigente.
3. Previo a la publicación de cualquier convocatoria o emisión de una carta invitación, se deberá contar con el Oficio de la Suficiencia Presupuestal emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, garantizando la disponibilidad de recursos para el ejercicio fiscal correspondiente.
4. Los criterios, definiciones y montos máximos de cada Rubro Elegible se detallarán en los Anexos de estos Lineamientos, los cuales constituyen el marco de referencia obligatorio para la elaboración de los presupuestos en todas las propuestas.
5. La interpretación de los presentes Lineamientos, así como la resolución de casos no previstos en los mismos, corresponderá a las Unidades Administrativas competentes en colaboración con la Dirección General Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia, en el ámbito de sus atribuciones.

IV. GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Activos intelectuales (existentes o futuros, reales o potenciales): Conjunto de derechos y bienes intangibles producto de la actividad inventiva, creativa y científica, generados o perfeccionados con motivo de la ejecución del Proyecto. Comprende de manera enunciativa, más no limitativa: invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, secretos industriales, variedades vegetales, así como obras literarias, científicas, artísticas, software y bases de datos, entre otros.

Acuerdo en materia de transferencia de conocimiento y tecnología (licencia): Instrumento jurídico celebrado entre la SECTEI y la Institución receptora, mediante el cual se formaliza el compromiso entre las partes y se establecen los términos y condiciones para autorizar el uso gratuito, no exclusivo, transferible y por el plazo más amplio que conceden la legislación aplicable en materia de derechos de autor y propiedad industrial, de los activos intelectuales, que permitan cumplir con el objetivo de que los productos derivados del Proyecto puedan ser aprovechados en beneficio de las personas habitantes de la Ciudad de México.

Anexo Técnico: Documento que describe de manera ejecutiva el alcance técnico (metas, entregables y productos –incluido el alcance de los mismos- y cronograma de actividades) y financiero del Proyecto (desglose financiero por tipo de gasto y por rubros elegibles de los lineamientos) y que, formalizado en sus términos, es parte integral del Convenio suscrito entre la SECTEI y la Institución receptora en total apego a los Lineamientos.

Asignación de apoyos: Recursos económicos líquidos, otorgados por la SECTEI a las Instituciones receptoras para el desarrollo de los proyectos seleccionados.

Apropiación del conocimiento: Proceso mediante el cual actores sociales diversos (comunidades, organizaciones civiles, grupos populares, tomadores de decisiones) incorporan activamente el conocimiento científico y tecnológico a sus prácticas, procesos de reflexión y marcos de acción, transformándolo en función de sus propias necesidades, códigos culturales y contextos de vida. Supone una relación horizontal entre productores y usuarios del conocimiento, en la que los actores sociales y comunitarios son reconocidos como sujetos activos de la producción de saber, no sólo como destinatarios.

Área de Seguimiento: Unidades Administrativas de la SECTEI, adscritas a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, que tienen a su cargo la supervisión del seguimiento técnico y financiero de los proyectos seleccionados.

Carta invitación: Documento emitido por la persona titular de la SECTEI, dirigido a una persona moral, ya sea pública o privada, que posea conocimiento y experticia probada en una temática emergente de la Ciudad de México. Su propósito es invitar formalmente a presentar una propuesta de proyecto que atienda una problemática específica e identificada por la Secretaría o por el Gobierno de la Ciudad de México.

Carta finiquito: Instrumento jurídico-administrativo emitido por la persona titular de la SECTEI, mediante el cual se acredita formalmente el cumplimiento total de las obligaciones técnicas y financieras por parte de la Institución receptora. Este documento hace constar que el proyecto se ejecutó satisfactoriamente conforme a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos y su Anexo Técnico, liberando a las partes de obligaciones recíprocas derivadas de dicho instrumento, sin perjuicio de las facultades de fiscalización posteriores.

Carta Conclusión: Documento emitido por la persona Titular de la SECTEI, mediante el cual, previo acuerdo con la Institución receptora, se hace constar la conclusión de un Proyecto que no fue cumplido a cabalidad tanto técnica como financieramente, por causas justificables de parte de la Institución receptora y autorizadas por la SECTEI, previa devolución de los recursos no ejercidos en apego a los Lineamientos y Convenio correspondiente.

Ciencia ciudadana: Modalidad de investigación científica en la que personas sin formación académica especializada participan activamente en una o más fases del proceso investigativo (formulación de preguntas, recolección de datos, clasificación, análisis o difusión de resultados). Esta participación, clave en el ejercicio del derecho a la ciencia, contribuye a ampliar el alcance, la escala geográfica y la diversidad de los estudios científicos, al tiempo que fortalece la alfabetización científica y el vínculo entre la sociedad y la producción del conocimiento.

Comisión Mixta de Dictaminación: La Comisión Mixta de Dictaminación es la instancia colegiada responsable de la fase de dictaminación de las propuestas presentadas en los términos y condiciones de las convocatorias, según lo describen los presentes Lineamientos. Esta instancia es presidida por la persona titular de la SECTEI y se integra por nueve miembros con derecho a voz y voto, bajo un esquema de paridad de género y estricta ausencia de conflictos de interés. Para asegurar una dictaminación equilibrada, su conformación incluye a la Presidencia, dos personas representantes de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, dos personas del ámbito académico o científico, dos personas representantes de la sociedad civil u organizaciones comunitarias y dos personas servidoras públicas usuarias de investigación. Asimismo, con el fin de garantizar la legalidad, la transparencia y la viabilidad técnica de los actos, participarán las Direcciones Generales de Administración y Finanzas, la Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia, y la de Planeación y Evaluación Estratégica; dichas direcciones no emiten opinión sobre el mérito técnico de las propuestas y no tienen voto.

La Comisión será convocada formalmente mediante invitación de la Presidencia de este cuerpo colegiado y se encargará de seleccionar, dentro del techo presupuestal disponible, los proyectos a financiar. Para ello, ponderará el puntaje técnico obtenido, la pertinencia estratégica para la política pública de la Ciudad de México, la diversidad territorial y temática del portafolio, y la complementariedad entre proyectos. Finalmente, sus deliberaciones se documentarán en acta y los resultados se publicarán en la página web de la SECTEI.

Comunidad: Conjunto de personas que comparten un espacio, práctica, condición o propósito común, y que son afectadas de manera colectiva por los problemas que un proyecto de investigación busca atender o cuyos saberes, experiencias y necesidades son relevantes para su desarrollo. Para efectos de los presentes Lineamientos, el término comunidad no se limita a su acepción territorial o geográfica, abarca también comunidades de práctica, institucionales y de condición, tales como el personal, las personas en formación y las personas usuarias de un servicio de salud; el estudiantado, el personal docente y las familias de una escuela; los integrantes de un pueblo originario; las personas que comparten una condición de vida, una actividad productiva o una experiencia común. Lo determinante no es la proximidad física sino la existencia de intereses, saberes o condiciones compartidas que sean relevantes para los objetivos del Proyecto.

Convenio de Asignación de Recursos (CAR): Instrumento jurídico suscrito entre la SECTEI y la Institución receptora, que tiene por objeto formalizar la operación de un proyecto y el otorgamiento de recursos económicos para su ejecución. En este documento se estipulan las cláusulas de colaboración, entre otras las relativas a: los compromisos de las partes, el monto total asignado, los mecanismos de seguimiento técnico-financiero, las causas de terminación y rescisión, así como el Anexo Técnico, el cual forma parte del mismo.

Convenio de Terminación Anticipada: Instrumento jurídico suscrito entre la SECTEI y la Institución receptora, mediante el cual ambas partes acuerdan dar por concluida la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos (CAR) antes del plazo originalmente pactado, sin que ello extinga las obligaciones de la Institución receptora de restituir los recursos ministrados no ejercidos ni de presentar los informes técnico y financiero finales.

Convocatoria: Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se establecen las bases, requisitos, términos y condiciones de la SECTEI para la recepción, evaluación, aprobación y asignación de apoyos a proyectos en materia de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación social orientados a atender problemas públicos de la Ciudad de México y en beneficio de su población.

Derecho a la Ciencia: Derecho reconocido en diversos instrumentos internacionales de los que México es parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece que toda persona tiene el derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, a disfrutar de sus beneficios, así como a la protección de los intereses morales y materiales derivados de las producciones científicas de las que sea autora.

Despachos de Auditores Externos: Firmas de personas morales conformadas por profesionales de la contaduría pública, registradas y autorizadas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Su función es realizar auditorías externas de los estados financieros, contables y presupuestarios de los entes públicos, emitiendo un dictamen independiente que garantice la transparencia, razonabilidad y legalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Dictamen de Auditoría Financiera Final: Documento técnico-legal emitido por un Despacho de Auditores Externos autorizado, que contiene la opinión profesional sobre la razonabilidad, veracidad y legalidad del ejercicio de los recursos otorgados al proyecto. Este documento valida el Informe Financiero Final presentado por la Institución receptora y es obligatorio para todos los proyectos.

Entregables y productos de investigación: Los entregables son compromisos formales cuya entrega, en tiempo y forma, condiciona la continuidad del financiamiento y el cierre del proyecto. Los productos son resultados concretos, verificables y de acceso público derivados del proceso investigativo. Deben especificarse desde el diseño del proyecto con indicadores de verificación claros y en el anexo técnico del Convenio de Asignación de Recursos. No se limitan a publicaciones, actividades de difusión o tesis. Incluyen:

- a) Publicaciones científicas arbitradas (artículos, capítulos de libro, libros de investigación).
- b) Informes técnicos especializados o reportes de investigación de acceso público orientados a la toma de decisiones en los ámbitos comunitario o gubernamental.
- c) Prototipos, modelos físicos o desarrollos de ingeniería y diseño.
- d) Bases de datos abiertas, repositorios documentales o acervos digitalizados.
- e) Software, aplicaciones digitales o plataformas tecnológicas, priorizando el desarrollo con código abierto.
- f) Insumos para la elaboración de instrumentos de política pública (diagnósticos, propuestas normativas, guías técnicas, normas).
- g) Metodologías, protocolos o herramientas de intervención validadas y replicables.
- h) Materiales de apropiación social del conocimiento (guías comunitarias, materiales pedagógicos, productos audiovisuales, exposiciones).
- i) Procesos de diseño, construcción y/o consolidación de instancias de toma de decisiones o participación ciudadana.
- j) Productos de ciencia ciudadana y comunitaria (mapas participativos, atlas territoriales, monitoreos colectivos, inventarios colaborativos).
- k) Obras de investigación en humanidades y artes (registros etnográficos, archivos de memoria oral, producciones artísticas con sustento investigativo).
- l) Productos de propiedad intelectual y propiedad industrial orientados al interés público (registros formales de protección de creaciones derivadas del proyecto: patentes, modelos de utilidad, registros de software, diseños industriales, variedades vegetales u otras figuras reconocidas por la legislación vigente).

Financiamiento: Recurso económico que otorga la SECTEI para la ejecución de un proyecto de ciencia, tecnología o innovación.

Gasto Corriente: Erogaciones destinadas a la adquisición de bienes y servicios de consumo inmediato, así como los gastos operativos indispensables para el desarrollo y ejecución del Proyecto.

Gasto de Inversión: Erogaciones destinadas a la adquisición de bienes de capital (activos fijos) y equipo especializado que conservan su valor y son necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

Incidencia Social de la Investigación: Capacidad de un proyecto de investigación para generar cambios concretos, demostrables y sostenibles en el contexto donde se desarrolla. Puede manifestarse en cambios de política pública, fortalecimiento comunitario o instrumentos de exigibilidad de derechos. Su evaluación requiere indicadores más allá de métricas bibliométricas.

Informe Final: Documento que describe los resultados técnicos y financieros globales del Proyecto, de conformidad con el Anexo Técnico del Convenio; será reportado en extenso por la Institución receptora a través de la Plataforma de Seguimiento de Proyectos, herramienta de la cual se genera el formato de Informe Final Cerrado.

Informe Final Cerrado: Documento que se obtiene directamente de la Plataforma de Seguimiento de proyectos, una vez que hubo una validación del cumplimiento por las personas responsables de seguimiento al Informe Técnico y Financiero Final en cuestión.

Informe Financiero Parcial: Documento que da cuenta del ejercicio del financiamiento otorgado para el desarrollo del Proyecto, de conformidad con el Anexo Técnico del Convenio; será reportado por la persona responsable administrativa a través de la Plataforma de Seguimiento de Proyectos, de la cual se genera el Informe Parcial Cerrado. Se presenta al término de cada etapa del proyecto de investigación.

Informe Técnico Parcial: Documento que detalla los avances y resultados obtenidos de conformidad con el Anexo Técnico del Convenio; será reportado por la persona responsable técnica a través de la Plataforma de Seguimiento de Proyectos, de la cual se genera el Informe Parcial Cerrado. Se presenta al término de cada etapa del proyecto de investigación.

Informe Parcial Cerrado: Documento generado por la Plataforma de Seguimiento de Proyectos, una vez que las personas responsables de seguimiento han validado el cumplimiento del Informe Técnico o Financiero Parcial correspondiente.

Investigación Participativa: Enfoque metodológico en el que personas y comunidades afectadas por los problemas que se abordan en un proyecto de investigación participan activamente en la definición de preguntas, el diseño de la investigación, la recolección y análisis de datos y la elaboración e implementación de conclusiones.

Institución Proponente: Persona moral que, en respuesta a una carta invitación suscrita por la persona titular de la SECTEI presenta una propuesta para la ejecución de un proyecto, con el fin de obtener el apoyo económico correspondiente.

Institución receptora: Persona moral, del sector público, social o privado, con la cual la SECTEI ha suscrito un Convenio de Asignación de Recursos, a fin de desarrollar un proyecto de ciencia, tecnología o innovación y que es receptora de un financiamiento por parte de la SECTEI para el desarrollo de dicho proyecto.

Institución Solicitante: Persona moral, del sector público, social o privado, que realiza una solicitud de apoyo a la SECTEI para el desarrollo de un proyecto, en el marco de la Convocatoria, en términos de los presentes Lineamientos.

Lineamientos: Instrumento normativo que regula los procesos de invitación y convocatoria, revisión, evaluación, autorización, selección, operación, seguimiento y conclusión de los proyectos científicos, tecnológicos y de innovación de la SECTEI.

Metas: Resultados parciales, concretos y verificables que el Proyecto debe alcanzar en los plazos establecidos en el Anexo Técnico del Convenio, y cuyo cumplimiento acumulado da cuenta del avance hacia los objetivos del Proyecto.

Objetivo: Propósito central que el Proyecto busca alcanzar mediante la ejecución de sus actividades y el cumplimiento de sus Metas, expresado de forma clara y verificable en el Anexo Técnico del Convenio. Define el problema público o necesidad específica que el Proyecto atiende y el resultado esperado al término de su vigencia

Persona Evaluadora: Persona experta en un área del conocimiento o el área de aplicación vinculada a la temática de la propuesta de proyecto, encargada de emitir el dictamen de pertinencia y viabilidad técnica y, en su caso, financiera de la propuesta.

Persona Responsable de Seguimiento: Persona servidora pública adscrita a la SECTEI con cargo de mando medio o superior, designada por la persona titular de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación para llevar a cabo el seguimiento y supervisión del avance técnico y financiero de un proyecto hasta su conclusión. Su responsabilidad subsiste independientemente del estado que guarde el proyecto al término de su vigencia o de la modalidad de terminación prevista por la SECTEI y faculta para realizar todas las gestiones técnicas y administrativas del proyecto.

Persona Enlace de Seguimiento: Persona adscrita a la SECTEI designada por la Persona Responsable de Seguimiento para apoyar en el seguimiento y supervisión del avance técnico y financiero de un proyecto. Sus funciones incluyen el monitoreo a través de la Plataforma de Seguimiento de Proyectos y la realización de visitas de campo, así como reportar a la Persona Responsable de Seguimiento.

Persona Responsable Técnica: Persona física proponente del proyecto, designada por la Institución receptora, que cuenta con las capacidades técnicas y científicas para dirigir y ejecutar el proyecto propuesto y da seguimiento técnico del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos y su Anexo Técnico.

Persona Responsable Administrativa: Persona física que cuenta con capacidades administrativas y de gestión de recursos públicos, designada por la Institución receptora, para realizar el seguimiento y ejecución financiera del proyecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos y su Anexo Técnico.

Pertinencia de la Investigación (social e institucional): Correspondencia entre las Metas, actividades, metodologías, Entregables y Productos de un proyecto de investigación, con la respuesta a necesidades reales de comunidades o territorios específicos, identificadas con participación de los propios actores involucrados, alineación con las políticas públicas o las prioridades estratégicas del Gobierno de la Ciudad de México o la SECTEI y la contribución con el desarrollo de conocimientos y tecnología, aplicables y apropiables, en beneficio de la población de esta Ciudad.

Plataforma de registro: Sistema informático a través del cual las Instituciones Solicitantes realizan su registro y la captura de la propuesta del Proyecto, integrando la documentación e información necesaria para la conformación de su expediente electrónico.

Plataforma de Seguimiento de Proyectos: Sistema informático mediante el cual las Personas Responsables y Enlaces de seguimiento verifican el cumplimiento de objetivos, el desarrollo del Proyecto y los Entregables y Productos comprometidos en el Convenio de Asignación de Recursos y su Anexo Técnico; lo anterior, mediante la validación del soporte documental cargado por las personas Responsables Técnica y Administrativa de la Institución receptora.

Plataforma de Evaluación: Sistema informático mediante el cual las Personas Evaluadoras realizan la valoración de la pertinencia técnica y financiera de las propuestas, emitiendo los dictámenes que sustentan el proceso de selección de proyectos.

Propuesta de Proyecto: Documento de postulación elaborado y presentado en la Plataforma de Registro por la Institución Proponente o Solicitante en respuesta a una Convocatoria o Invitación de la SECTEI.

Proyecto: Iniciativa de ciencia, tecnología e innovación, delimitada en tiempo, recursos y alcance, desarrollada por la Institución receptora en el marco de un Convenio de Asignación de Recursos, destinada a la atención de problemas públicos y prioritarios de la Ciudad de México. Cuyos Entregables y Productos deberán ser licenciados y/o transmitidos o transferidos al Gobierno de la Ciudad para su uso, aprovechamiento y aplicación en beneficio de la población.

Protocolo: Documento detallado que describe la metodología, objetivos, hipótesis, plan de trabajo y cronograma de actividades de un Proyecto, el cual sirve como guía técnica para su ejecución y como referente para la evaluación y seguimiento de sus alcances por parte de la SECTEI.

Rubros elegibles: Gastos permitidos y señalados en los Lineamientos, sus Anexos, la Convocatoria y el Convenio de Asignación de Recursos, necesarios para la ejecución del Proyecto. Estos deberán estar indicados en el Anexo Técnico, ser identificables, controlables y estar debidamente justificados, cumpliendo con la normatividad vigente sin excepción alguna.

Rubros no elegibles: Erogaciones no previstas en los Lineamientos, sus Anexos, la Convocatoria o el Convenio de Asignación de Recursos, así como aquellos gastos señalados explícitamente como improcedentes; estos no serán reconocidos ni reembolsados bajo ninguna circunstancia.

SECTEI: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Seguimiento: Proceso continuo de verificación técnica y financiera del avance de los Proyectos, realizado por las Áreas de Seguimiento, a través de la Plataforma de Seguimiento de Proyectos, orientado a constatar el cumplimiento de las obligaciones convenidas y a detectar oportunamente cualquier desviación que requiera medidas correctivas, en apego al Manual Administrativo de la SECTEI y los presentes Lineamientos.

Seguimiento técnico: Proceso sistemático mediante el cual la SECTEI verifica el avance del proyecto respecto a sus objetivos, metodología, cronograma y compromisos (Entregables y Productos), para asegurar el uso responsable del recurso público. Además, evalúa el involucramiento y articulación de actores sociales y la transferencia y apropiación social del conocimiento. Comprende la organización de la revisión técnica e institucional de al menos un informe de avances y un informe final.

Transferencia del conocimiento: Proceso mediante el cual los saberes, métodos, hallazgos y capacidades generados en el ámbito de la investigación son comunicados, adaptados y utilizados por actores fuera del entorno académico (organismos de gobierno, sectores productivos, organizaciones sociales, comunidades, entre otros) con el propósito de resolver problemas, orientar decisiones o mejorar condiciones de vida. Va más allá de la difusión o publicación de resultados pues implica mecanismos activos de traducción, intermediación y apropiación entre quienes producen el conocimiento y quienes lo aplican. No se reduce a la transferencia tecnológica ni a la comercialización de propiedad intelectual; en el ámbito de la investigación científica financiada con recursos públicos, su sentido principal es el beneficio social.

Transdisciplina: Modo de generación de conocimiento que integra activamente saberes de actores sociales y comunitarios en todas las fases del proceso investigativo, desde la definición del problema hasta la validación de resultados. Trasciende las disciplinas sin negarlas. Requiere mecanismos demostrables de co-diseño, co-ejecución y co-validación con actores que participen como sujetos activos, no como destinatarios pasivos.

TRL, Technology Readiness Level: Niveles de Madurez Tecnológica, en español, es un método utilizado para estimar la madurez de una tecnología específica durante las fases de un desarrollo o investigación. Esta escala permite a los gestores y evaluadores tener una métrica común para discutir el estado de una tecnología y los riesgos asociados a su implementación (https://secihti.mx/wp-content/uploads/2026/03/C_Anexo_3_GuiaTRL-20260325T150907.xlsx).

Unidades Administrativas: Aquellas con atribuciones de decisión y ejecución adscritas a la SECTEI, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 3 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y con base en la estructura orgánica vigente de la Secretaría.

V. DE LAS SOLICITUDES DE APOYO

1. Son susceptibles de recibir apoyo las personas morales, del sector público, social o privado, que presenten propuestas orientadas al fomento, generación, uso, aprovechamiento en la generación y aplicación del conocimiento, incluyendo las humanidades, que cuenten con domicilio en la Ciudad de México.
2. Toda solicitud de apoyo deberá estar debidamente requisitada en la Plataforma de Registro SECTEI. La notificación vía correo electrónico de registro completado será el comprobante oficial de recepción.
3. La solicitud de apoyo deberá integrar la documentación soporte establecida en la Convocatoria o Carta Invitación respectiva y presentarse dentro de los plazos señalados, sin excepción. Asimismo, para ser susceptible de evaluación, la propuesta deberá cumplir con los presentes Lineamientos y completar todos los apartados obligatorios contenidos en la Plataforma de Registro.

4. No serán elegibles las solicitudes o propuestas presentadas por personas responsables técnicas o Instituciones receptoras que:

- a) Tengan proyectos vigentes o adeudos técnicos o financieros con la SECTEI.
- b) Se encuentren en proceso de cierre administrativo o no hayan obtenido su Carta de finiquito de proyectos anteriores.
- c) Mantengan procesos administrativos o judiciales activos por controversias derivadas de apoyos otorgados por la SECTEI o la extinta Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- d) Hayan incurrido en incumplimientos de cualquier naturaleza en proyectos previamente apoyados.

Una persona solicitante o proponente no podrá presentar dos o más solicitudes de apoyo dentro de una misma convocatoria, garantizando así la equidad en la distribución de los recursos.

Los periodos de recepción de solicitudes podrán ampliarse exclusivamente cuando la demanda sea insuficiente respecto a los objetivos de la Convocatoria. Dicha ampliación requerirá la autorización de la persona titular de la SECTEI y deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el portal electrónico oficial para conocimiento general.

VI. DE LAS MODALIDADES DE APOYO

La SECTEI otorgará apoyos bajo las siguientes modalidades:

1. Por Convocatoria

Las propuestas deberán sujetarse a las disposiciones de los presentes Lineamientos y a las bases específicas de las Convocatorias que para tal efecto se emitan. Estas deberán ser publicadas obligatoriamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal electrónico institucional de la SECTEI para garantizar su máxima difusión.

2. Por Carta Invitación

La persona titular de la SECTEI, con base en las atribuciones que le confiere la normativa, podrá invitar a personas morales, del sector público, social o privado, a presentar propuestas para la ejecución de proyectos específicos orientados a la atención de necesidades públicas y prioritarias de la Ciudad de México.

Solo serán evaluadas las propuestas presentadas por las personas morales que hayan sido formalmente invitadas.

La aceptación de la Carta Invitación deberá ser suscrita por la persona que cuente con las facultades legales y representación jurídica suficientes para obligar a la institución y, en su caso, firmar el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente, y deberá acompañarse del formato de “Alineación de Proyecto por invitación” debidamente completado.

3. Registro de Propuestas

Las instituciones u organizaciones interesadas en participar deberán realizar el registro de sus propuestas de manera obligatoria a través de la Plataforma de Registro dentro de los plazos establecidos. La carga de la información y documentación será responsabilidad exclusiva de la Institución Solicitante o Institución Proponente; la omisión de cualquier requisito será causa de desestimación de la propuesta.

4. Exclusividad de financiamiento

Las propuestas deberán ser postuladas con carácter de exclusividad para cualquiera de las modalidades. Esto implica que el proyecto, en el alcance y metas técnicas descritas, no podrá estar sujeto a procesos de evaluación simultáneos ni haber sido aprobado por otra fuente de financiamiento para los mismos rubros de gasto. Esta disposición no impide la concurrencia de esquemas de cofinanciamiento, siempre que estos se declaren explícitamente y no generen una duplicidad de recursos para las mismas actividades.

VII. DE LA CONVOCATORIA

1. La Convocatoria será publicada, al menos, una vez al año (sujeta a la suficiencia presupuestal correspondiente) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal electrónico institucional de la SECTEI. Deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Fundamentación jurídica.
- b) Ejes, líneas, objetivos, temáticas o problemáticas específicas que la SECTEI busca atender.
- c) Calendario de actividades (registro, evaluación, resultados y formalización).
- d) Etapas y metodología de los procesos de evaluación.
- e) Criterios generales de Rubros Elegibles y No Elegibles.
- f) Contenidos específicos de las Propuestas y sus Anexos, que incluyan: Formato del Anexo Técnico con desglose financiero detallado.
- g) Definición de activos de propiedad intelectual y mecanismos de transferencia tecnológica y/o del conocimiento.
- h) Dirección electrónica de la Plataforma de Registro para la captura de solicitudes.
- i) Requisitos de participación y documentos probatorios para la acreditación de los requisitos.
- j) Montos máximos de apoyo por convocatoria y por proyecto, así como las condiciones de concurrencia de recursos, en apego a la suficiencia presupuestal.
- k) Condiciones y términos en materia de confidencialidad, transparencia, protección de datos personales, divulgación y propiedad intelectual; así como el destino de los bienes y servicios generados, y los mecanismos para la apropiación del conocimiento y la transferencia tecnológica.
- l) Plazos máximos de ejecución y condiciones para la suscripción de Convenios Modificatorios.
- m) Guía o rúbrica de evaluación que será utilizada por las personas evaluadoras.
- n) Productos de divulgación y apropiación social del conocimiento, los cuales deberán sujetarse estrictamente a los requerimientos de formatos, calidades y entrega en soporte físico estipulados en un Anexo.
- o) En caso de haber recibido beneficios de recursos, convocatorias u otras asignaciones por parte de la SECTEI, se deberá presentar la Carta Finiquito o mecanismo de cierre correspondiente de la persona Responsable Técnica que presenta una propuesta.

2. Declinación al apoyo por Convocatoria

La persona seleccionada que decida declinar el apoyo otorgado mediante convocatoria deberá notificar dicha decisión por escrito a la persona titular de la SECTEI, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de los resultados. La falta de presentación de la documentación para la formalización o la ausencia de respuesta en dicho plazo se entenderá como una declinación tácita para todos los efectos administrativos, permitiendo a la SECTEI reasignar los recursos conforme a la disponibilidad presupuestal para el apoyo a otros proyectos.

VIII. DE LA CARTA INVITACIÓN

1. La persona titular de la SECTEI podrá emitir cartas invitación dirigidas a personas morales, del sector público, social o privado que, por su alta especialización, infraestructura, conocimiento y experiencia comprobable en una temática prioritaria o emergente, resulten idóneas para proponer soluciones a problemáticas de la Ciudad de México.

La Carta Invitación deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Temática o problemática específica que busca atender la SECTEI.
- b) Entregables y productos mínimos esperados.
- c) Periodo máximo para la ejecución del Proyecto.
- d) Alcances y criterios para el ejercicio financiero, en apego a los presentes Lineamientos.
- e) Condiciones y términos en temas de propiedad intelectual y divulgación, así como el destino de los bienes o servicios que se generen durante el desarrollo del Proyecto, y mecanismos de la transferencia de los entregables correspondientes.
- f) Formato de “Alineación de proyectos de investigación por invitación”.
- g) Indicación de la persona Responsable de Seguimiento para la invitación.

La Institución Proponente interesada en participar deberá presentar una respuesta formal mediante oficio, adjuntando el formato “Alineación de proyectos de investigación por invitación” debidamente requisitado.

En caso de haber recibido previamente recursos, apoyos, convocatorias u otras asignaciones por parte de la SECTEI, deberá anexar la Carta Finiquito o el mecanismo de cierre correspondiente, según aplique.

La documentación deberá presentarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la Carta invitación.

Una vez valorada la respuesta, el proceso de formalización de la propuesta continuará a través del Responsable de Seguimiento correspondiente, mediante la captura y evaluación de la propuesta en la Plataforma de la SECTEI.

2. La Institución Proponente que decida declinar una Carta Invitación deberá notificar dicha decisión por escrito a la persona Titular de la SECTEI, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de esta. La falta de respuesta en dicho plazo se entenderá como una declinación tácita para todos los efectos administrativos.

IX. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO

1. Revisión documental

Se llevará a cabo una revisión general documental probatoria de la existencia y constitución legal de la persona moral solicitante y la relativa al cumplimiento de los términos establecidos en los presentes Lineamientos y la Convocatoria. La revisión se hará en la Plataforma de Registro de la SECTEI y la realizará el equipo responsable de la Convocatoria dentro de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Las solicitudes de apoyo que no cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Plataforma de Registro, así como en los Lineamientos, la Convocatoria y/o Carta Invitación serán dictaminadas como improcedentes para continuar con las siguientes etapas del proceso de evaluación.

Una vez finalizado el registro no se podrá modificar la información y/o la documentación presentada. El resultado de dicha evaluación será inapelable.

2. Revisión de pertinencia social e institucional

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos documentales, se procederá a la evaluación de la pertinencia social e institucional de las propuestas, entendida como la correspondencia del proyecto con las necesidades sociales o territoriales identificadas, su alineación con las prioridades del Gobierno de la Ciudad de México o de la Secretaría, y su potencial de generar conocimientos o tecnologías aplicables en beneficio de la población. Para una definición completa, deberá consultarse el glosario de los presentes Lineamientos.

Esta revisión será realizada por el equipo responsable de la convocatoria dentro de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y consistirá en valorar, mediante una cédula de evaluación, la manera en que una propuesta integre sistémica y congruentemente los siguientes componentes:

- a) Respuesta a necesidades públicas prioritarias identificadas en las líneas estratégicas de la convocatoria, con sustento en evidencia y en diálogo con los actores sociales, comunitarios o institucionales que enfrentan dichas necesidades.
- b) Generación o aplicación de conocimiento que produzca resultados verificables, accesibles y orientados al bien común, contribuyendo tanto a la solución de problemas concretos como al fortalecimiento de capacidades científicas, tecnológicas, comunitarias o institucionales en la Ciudad de México.
- c) Mecanismos claros y viables de transferencia y apropiación social del conocimiento, que aseguren que los resultados generados lleguen efectivamente a sus usuarios (instituciones públicas, comunidades, organizaciones sociales, tomadores de decisiones u otros actores identificados) y puedan ser utilizados, reproducidos o adaptados de forma autónoma más allá del periodo de financiamiento.

Aquellas solicitudes que no obtengan una valoración positiva en materia de pertinencia social e institucional no continuarán a la siguiente fase del proceso. El resultado de dicha evaluación será inapelable.

Esta fase aplica exclusivamente a la modalidad de apoyo “Por Convocatoria”. En la modalidad “Por Carta Invitación”, la pertinencia social e institucional constituye un criterio sine qua non de la propia invitación: es la persona titular de la SECTEI quien, al emitirla, ya ha determinado que el tema y la institución destinataria son pertinentes para las prioridades del Gobierno de la Ciudad de México.

3. Evaluación Técnica y Financiera

La revisión técnica y financiera de las postulaciones para proyectos es un proceso externo, confidencial y no remunerado, llevado a cabo por personas investigadoras o con expertise en las áreas del conocimiento o de aplicación relacionadas con la temática principal del proyecto a evaluar.

Las personas evaluadoras son invitadas a participar en el proceso a través de medios electrónicos oficiales, en específico mediante correo electrónico.

El proceso se realiza a través de la Plataforma de Evaluación de la SECTEI, mediante acceso personal e intransferible. Cada proyecto recibirá la evaluación de al menos dos Personas Evaluadoras y, de manera preferente, de tres. En todos los casos, la SECTEI procurará conformar duplas o tríadas con complementariedad disciplinaria, de modo que los perfiles de las personas evaluadoras aporten perspectivas diversas, tanto disciplinarias como epistemológicas, que contribuyan al fortalecimiento integral de la propuesta evaluada. Cada persona evaluadora emitirá una calificación numérica y comentarios fundados sobre el proyecto asignado. Las Personas Evaluadoras de proyectos deberán excusarse de participar si tienen potencial conflicto de interés.

Los evaluadores también dan su opinión en el tema financiero, evaluando la congruencia entre las actividades, entregables y el presupuesto solicitado.

Para que una propuesta de proyecto sea recomendada para su aprobación y financiamiento deberá contar con, al menos, dos evaluaciones positivas con una calificación aprobatoria mínima de 80/100.

Ninguna Persona Evaluadora podrá participar en la Convocatoria y/o ser parte de algún proyecto postulado.

A partir de esta fase los proyectos por convocatoria con evaluación técnica y financiera aprobatoria continúan su proceso de dictaminación. El resultado de dicha evaluación será inapelable.

X. DE LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación presentará a la Comisión Mixta de Dictaminación el listado de propuestas con evaluación técnica y financiera aprobatoria, ordenadas por puntaje de mayor a menor, junto con la ficha estratégica de cada proyecto y el techo presupuestal disponible. La Comisión revisará el portafolio completo antes de tomar decisiones individuales, con el propósito de valorar su composición global.

La selección procederá en dos rondas: en la primera se aprobarán los proyectos con mayor puntaje técnico hasta agotar aproximadamente el 50% del presupuesto disponible; en la segunda ronda el 50% restante se destinará a equilibrar el portafolio en términos de diversidad temática, territorial y de género, priorizando áreas o alcaldías subrepresentadas en la primera ronda.

Toda decisión que se aparte del orden de puntaje deberá justificarse explícitamente en el acta. Los resultados finales serán publicados en la página electrónica de la SECTEI (sectei.cdmx.gob.mx) y serán inapelables.

Para los proyectos que requieran de un voto de calidad, este será por parte de la persona titular de la SECTEI, considerando los criterios señalados en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria.

La SECTEI podrá modificar el monto solicitado en la propuesta y solicitar el ajuste de la misma, derivado del análisis llevado a cabo por la Comisión Mixta de Dictaminación, de sus recomendaciones y comentarios, así como de la suficiencia presupuestal disponible.

Toda la información relacionada a propuestas de proyectos tendrá carácter de confidencial para evitar la vulnerabilidad ante el potencial de inventiva y garantía en términos de derechos de autor y propiedad intelectual.

XI. APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

La Unidad Administrativa responsable del seguimiento notificará formalmente a la Institución receptora la aprobación de su proyecto a través de correo electrónico oficial o por los medios digitales habilitados en la plataforma, surtiendo efectos de notificación legal.

La formalización de los Proyectos y el Financiamiento se realizará mediante la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos, instrumento que será elaborado y validado por la Dirección General Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia de la SECTEI.

1. Proceso de formalización y plazos

El proceso para la formalización del convenio será de hasta 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de resultados. Este plazo comprende todas sus etapas conforme a la siguiente distribución orientativa:

- a) La Dirección General Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia elaborará la propuesta de convenio dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la integración completa del expediente.
- b) Las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación revisarán la propuesta de convenio y enviarán a la Institución receptora para su revisión dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta de convenio.
- c) La Institución receptora, incluida su área jurídica, realiza la revisión y enviará sus observaciones a la propuesta de convenio dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta de convenio por parte de las Unidades Administrativas.
- d) La Dirección General Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia asigna número de convenio, imprime y envía a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación para recabar las firmas de la Institución receptora y de las personas servidoras públicas de la Subsecretaría que intervienen y devuelve a la Dirección General Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia, en un plazo de 7 (siete) días hábiles siguientes a la recepción de los ejemplares del Convenio.
- e) La Dirección General Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia recaba la firma del Titular de la SECTEI, dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes a la recepción de los ejemplares del Convenio firmados por todas las personas signatarias.
- f) Para el registro del compromiso de pago ante la Secretaría de Administración y Finanzas, las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación deberán remitir un ejemplar del Convenio de Asignación de Recursos con firmas autógrafas a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Si la formalización no se concreta en dicho plazo por causas imputables a la Institución receptora, la SECTEI podrá cancelar la asignación del recurso. En este punto, dentro del año fiscal vigente, los recursos liberados podrán reasignarse al proyecto que, en el listado de propuestas recomendadas por la Comisión Mixta de Dictaminación, ocupe el lugar inmediato siguiente en orden de puntaje entre aquellos que no fueron seleccionados en la ronda de financiamiento original.

Este plazo se suspenderá únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados y validados por la SECTEI.

La Institución receptora podrá iniciar actividades una vez suscrito el instrumento jurídico y comprometer el uso de recursos hasta que se realice la ministración de los mismos.

2. Registro en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México

La Institución receptora, deberá acudir a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de la firma de su Convenio de Asignación de Recursos a la Subdirección de Finanzas, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, a efecto de recibir el asesoramiento correspondiente para realizar el trámite del Registro en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México.

Lo anterior, con la finalidad de brindar mayor flexibilidad operativa y evitar inconsistencias derivadas de los distintos requerimientos que establecen las instituciones bancarias.

Sin la conclusión de estos registros y la validación de la cuenta interbancaria por parte de la Tesorería, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI se verá imposibilitada para tramitar la ministración de los recursos ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, deslindando a la SECTEI de cualquier responsabilidad por retrasos en la ejecución del Proyecto.

Por disposición normativa, la Secretaría de Administración y Finanzas únicamente realizará la entrega de los recursos a las Instituciones receptoras vía transferencia electrónica a las Cuentas Bancarias Registradas, considerando lo siguiente:

- a) Si el convenio aún no ha sido suscrito, la SECTEI quedará facultada para cancelar la asignación del apoyo mediante resolución administrativa fundada y motivada, procediendo a la reasignación de los recursos reservados conforme a las prioridades institucionales y disponibilidad presupuestal.
- b) Si el convenio ya fue suscrito, la SECTEI podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento en términos de lo establecido en el propio convenio y en la legislación administrativa aplicable.

Las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, requerirán a la Institución receptora la evidencia documental de haber realizado ante la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, el trámite para el registro de su Cuenta Bancaria para la transferencia electrónica de los recursos.

3. Ministración de recursos

Una vez formalizado el convenio, la SECTEI, en los términos del mismo, gestionará la ministración del recurso a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, sujetándose al calendario presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México y a la normatividad financiera vigente para el ejercicio fiscal correspondiente:

- a) La Institución receptora deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente al monto a ministrar, el cual deberá estar firmado por la persona Responsable Técnica e incluir de manera explícita el nombre del proyecto y el número de convenio. Dicho CFDI deberá remitirse a la SECTEI mediante oficio formal con los datos bancarios necesarios y en el plazo establecido en el convenio.
- b) La persona responsable de seguimiento del proyecto en la SECTEI verificará su integridad y, en su caso, solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas el trámite de pago de ministración, remitiendo para ello el CFDI firmado por la persona responsable técnica y por la de seguimiento con la documentación soporte correspondiente.
- c) La Dirección General de Administración y Finanzas realizará el trámite del pago de ministración ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, considerando los cierres del ejercicio fiscal, así como, los plazos y términos que emita la Subsecretaría de Egresos de la Ciudad de México.
- d) La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, llevará a cabo la ministración conforme a los tiempos y procedimientos administrativos aplicables, considerando las aperturas y cierres de los sistemas correspondientes cada mes dentro del ejercicio fiscal.

XII. OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Las Instituciones receptoras tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Registrar ante la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI una cuenta bancaria de uso exclusivo para el proyecto y sin generación de rendimientos, la cual deberá incorporarse previamente al Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México.

Excepcionalmente, las instituciones que, por normativa interna o disposiciones federales, operen mediante cuentas concentradoras, podrán utilizar dichas cuentas, siempre que garanticen la identificación, trazabilidad y control exclusivo de los recursos del proyecto mediante auxiliares contables y bancarios específicos.

- b)** Cumplir a cabalidad con los compromisos establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos y su Anexo Técnico, celebrado entre las partes.
- c)** Ejercer con probidad los recursos económicos asignados al Proyecto, de conformidad con lo estipulado en el Convenio y Anexo Técnico, atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, corresponsabilidad y temporalidad, sin poder utilizarlos de manera distinta a la aprobada.
- d)** Integrar un expediente físico y digital que contenga toda la información técnica y financiera de las etapas que conforman el Proyecto. Conservando el mismo al menos 5 años a partir del término de la vigencia del proyecto.
- e)** Registrar y enviar en la Plataforma de Seguimiento de Proyectos los informes técnicos y financieros del Proyecto, sean parciales o finales, con un máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del periodo a reportar para los primeros, y un máximo de 20 (veinte) días hábiles al término de la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos para los segundos, establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos y definidos en fechas por las personas responsables de seguimiento vía oficio. Asimismo, entregar a la SECTEI a través de un oficio los Informes Técnicos y Financieros Cerrados, tanto parciales como finales, con firmas autógrafas una vez atendidas las observaciones correspondientes y validados en la Plataforma de Seguimiento de Proyectos, así como cualquier información relacionada al Proyecto que sea requerida por la SECTEI.
- f)** Participar frecuentemente en todo tipo de actividades que sean convocadas por la SECTEI y notificadas con la debida anticipación, tales como eventos de divulgación científica, tecnológica y de innovación, así como en comisiones de evaluación, entre otras. Reconocer explícitamente el financiamiento de la SECTEI CDMX en todas las publicaciones, productos, presentaciones y materiales derivados del proyecto, utilizando la leyenda institucional que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación establezca para tal efecto.
- g)** Atender las visitas de campo que sean necesarias para la supervisión del avance del Proyecto mientras se encuentre vigente el Convenio de Asignación de Recursos, así como entregar la información que le sea requerida a fin de evaluar el impacto del mismo, al menos hasta 5 (cinco) años después de concluida la vigencia del Convenio.
- h)** Atender los requerimientos que formule la SECTEI respecto al desarrollo, seguimiento y conclusión del Proyecto.
- i)** Notificar por escrito el cambio de las personas Responsables Técnica, Administrativa y/o representante legal, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles, a partir de que esto ocurra.
- j)** Someter a consideración y, en su caso, autorización por parte de la SECTEI, todas aquellas actividades no previstas para el desarrollo del Proyecto, tales como becas, participación y/o asistencia a exposiciones en congresos, tesis, artículos, solicitudes de patentes, marcas, derechos de autor, compra o cambio de equipo u otro bien, que no hayan sido contempladas en el Convenio y su Anexo Técnico. Los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados del proyecto deberán gestionarse con orientación al interés público, privilegiando esquemas de licenciamiento abierto, acceso no exclusivo o transferencia preferente a instituciones públicas y organizaciones sociales.
- k)** Garantizar que la participación de personas, comunidades u organizaciones en el proyecto se realice bajo principios de consentimiento informado, voluntariedad, reciprocidad y respeto a la autonomía de los actores involucrados, conforme a los protocolos éticos declarados en la propuesta aprobada y apegándose a la normativa vigente en materia de investigación con seres humanos.
- l)** Asegurar que los datos generados por el proyecto sean gestionados conforme a los principios FAIR (localizables, accesibles, interoperables y reutilizables) y depositados en repositorios de acceso abierto cuando no exista restricción ética o legal que lo impida, en un plazo máximo de seis meses posteriores a la conclusión del proyecto.
- m)** Garantizar condiciones de participación dignas, equitativas y libres de discriminación para todas las personas involucradas en el proyecto, incluyendo estudiantes, personal técnico, colaboradores comunitarios y cualquier actor no académico, independientemente de su modalidad de vinculación.
- n)** Las demás que requiera la SECTEI para el debido seguimiento del Proyecto.

2. La SECTEI tendrá las siguientes obligaciones:

- a)** Contar con la suficiencia presupuestal relacionada a la Convocatoria o Carta Invitación previo a su emisión, confirmada mediante oficio por la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI para apoyar la realización de proyectos.
- b)** Otorgar el apoyo que se haya comprometido en el Convenio, el cual será transferido en una ministración de conformidad con lo estipulado.
- c)** Proporcionar a la Institución receptora toda la documentación normativa para el seguimiento técnico y financiero del Proyecto.
- d)** Revisar y validar a través de la Plataforma de Seguimiento de Proyectos los Informes Financieros y Técnicos parciales y finales, así como cualquier solicitud de transferencia de recursos entre rubros y expedientes de personas becarias, entre otros.
- e)** Notificar a las personas responsables del proyecto, a través de la Plataforma de Seguimiento de Proyectos, si existiera alguna observación en los informes técnicos y financieros parciales y finales para su solventación, así como revisar y validar las respuestas que al efecto emita la Institución receptora, de acuerdo con el Anexo Técnico del Proyecto y lo previsto en los presentes Lineamientos.
- f)** Supervisar el ejercicio de los recursos asignados a los proyectos, así como las actividades que se realicen en el desarrollo de los mismos.
- g)** Conformar un expediente físico y digital que contemple la información de seguimiento del Proyecto.
- h)** Otorgar facilidades, en cualquier momento, cuando se lleven a cabo auditorías por órganos competentes.
- i)** Realizar visitas de seguimiento con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos.
- j)** Instalar Comités temáticos de Seguimiento Técnico y de Incidencia de los proyectos con el objeto de revisar de manera periódica el avance técnico de los proyectos, orientar su potencial de incidencia en política pública o práctica comunitaria, identificar sinergias entre proyectos del mismo portafolio y facilitar la articulación activa entre la academia, el gobierno y la sociedad civil.
- k)** Las demás necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones de supervisión y seguimiento al Proyecto, al Convenio y al Anexo Técnico.

XIII. INFORMACIÓN PÚBLICA, RESERVADA Y CONFIDENCIAL

Todo conocimiento generado en los proyectos con financiamiento público será considerado de acceso público de manera predeterminada, excepto aquella que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables, deba considerarse como información de acceso restringido, en las modalidades de reservada o confidencial e identificada bajo dichos supuestos.

La información que se reciba con motivo de las propuestas de proyectos se considerará información confidencial por su potencial de protección por derechos de propiedad intelectual o industrial. En aquellos casos en que la Institución receptora entregue a la SECTEI información que pueda ser catalogada como de acceso restringido, deberá manifestarlo expresamente, por escrito, especificando los documentos o las secciones del proyecto en que dicha información se encuentre, así como los motivos que justifiquen su clasificación. Será responsabilidad exclusiva de la Institución receptora señalar de manera clara y precisa la información que deba considerarse como de acceso restringido. En caso de no hacerlo, la información se considerará pública.

Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación información clasificada como de acceso restringido estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. El incumplimiento de esta obligación será sancionado conforme a lo dispuesto por las leyes penales y/o administrativas aplicables.

XIV. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, TRANSFERENCIA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO

La SECTEI reconoce que los derechos morales derivados de los Activos Intelectuales generados en el Proyecto corresponden a las personas físicas que participaron activamente en su creación o generación. Dicho reconocimiento se extiende a todas las personas que participaron activamente en la generación de dichos activos, independientemente de su adscripción institucional o formación académica, incluyendo integrantes de comunidades, organizaciones sociales y pueblos originarios, particularmente cuando aporten conocimientos, saberes o prácticas preexistentes que sirvan de base o insumo para la investigación. En todo momento, las partes deberán ser garantes de dichos derechos, de conformidad con lo que disponen la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

Los derechos patrimoniales derivados de proyectos financiados con recursos públicos corresponderán de manera compartida a la Institución receptora y a la SECTEI en representación del gobierno de la Ciudad de México, en los casos que sea de interés y previo acuerdo a su registro. En todos los casos, se privilegiarán esquemas de licenciamiento que garanticen el acceso público al conocimiento generado, limitando los modelos de explotación exclusiva o comercial que restrinjan su uso por parte de instituciones públicas, comunidades o ciudadanía en general.

La Institución receptora deberá contribuir en impulsar la Propiedad Intelectual, Transferencia Tecnológica y del Conocimiento, a través de las siguientes acciones:

a) Los derechos patrimoniales sobre los activos intelectuales generados con financiamiento público corresponderán de manera compartida a la SECTEI, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, y a la Institución receptora, en los casos particulares que sean de interés y previo acuerdo a su registro. La proporción y condiciones de la cotitularidad se establecerán en el Convenio de Asignación de Recursos, atendiendo a la naturaleza del activo y el nivel de contribución de cada parte. En todos los casos, ambas partes privilegiarán esquemas de explotación que garanticen el acceso público al conocimiento generado.

Para todos los demás casos, la Institución receptora estará obligada a otorgar al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la SECTEI, licencias de uso sobre los resultados del Proyecto susceptibles de protección mediante figuras de propiedad intelectual. Las licencias serán gratuitas, irrevocables y no exclusivas, permitiendo al Gobierno de la Ciudad de México usar, reproducir, adaptar y difundir los resultados del Proyecto para fines públicos y en beneficio de la población de la Ciudad de México.

Las licencias podrán transferirse a entidades del Gobierno de la Ciudad de México y a otros organismos públicos. En el caso de transferencias a personas físicas o morales de carácter privado, se requerirá la autorización conjunta de la SECTEI y la Institución receptora, y deberá garantizarse que la transferencia no implique explotación exclusiva ni restricción de acceso para instituciones públicas, comunidades o ciudadanía en general.

b) La SECTEI podrá difundir en sus canales y medios oficiales de comunicación información sobre los Proyectos, sus datos, metodologías, resultados, entregables y productos, con el fin de divulgar la ciencia y tecnología, visibilizar impactos y promover la transferencia y vinculación del conocimiento, sin requerir autorización previa de la Institución receptora, garantizando en todo momento el reconocimiento explícito de la autoría de las personas y comunidades que los generaron. Las excepciones por seguridad, propiedad intelectual o protección de datos personales, deberán declararse desde la propuesta y serán valoradas caso por caso.

La Institución receptora deberá publicar en acceso abierto los productos generados con financiamiento público, incluyendo datos, metodologías y resultados, en los repositorios y plataformas públicas o abiertos. Dichos materiales, deberán otorgar el crédito correspondiente, a la SECTEI. Las excepciones por seguridad, propiedad intelectual o protección de datos personales deberán declararse desde la propuesta y serán valoradas caso por caso.

c) La Institución receptora deberá declarar desde la presentación de la propuesta los mecanismos mediante los cuales el conocimiento generado será traducido, transferido y apropiado hacia quienes lo aplican o son beneficiarios o usuarios directos, con el propósito de contribuir a resolver problemas públicos, orientar decisiones o mejorar condiciones de vida de la población de la Ciudad de México. Dicha declaración constituirá parte integral de la propuesta y su cumplimiento será verificado durante el seguimiento y evaluación del proyecto.

La protección de la producción científica mediante mecanismos de propiedad intelectual no es aplicable a la totalidad de los proyectos, dado que su procedencia depende de la naturaleza de la investigación y desarrollo tecnológico que se realice. Por lo anterior, únicamente los proyectos que contemplen la generación de resultados susceptibles de protección a través de figuras de propiedad intelectual deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los proyectos deberán estar en un nivel mínimo de maduración tecnológica (TRL) 3.

2. Conforme a las mejores prácticas internacionales en materia de gestión de propiedad intelectual, se deberá contar con alguno de los siguientes estudios, el cual deberá adjuntarse como anexo al Protocolo:

- Estudio de libertad de operación: análisis internacional de patentes que acredite la no infracción de derechos de propiedad intelectual preexistentes e identifique oportunidades de innovación.

- Estudio del estado del arte: análisis exploratorio de patentes y publicaciones científicas internacionales, que permita identificar el nivel de desarrollo tecnológico existente y las oportunidades de innovación en el área del proyecto.

El cumplimiento de las condiciones anteriores, determinarán la pertinencia de la solicitud para que el rubro elegible de “Propiedad Intelectual” sea elegible como gasto del Proyecto.

Los proyectos que involucren la participación de personas que contribuyen activamente al desarrollo del proyecto, independientemente de su adscripción institucional o formación académica, incluyendo integrantes de comunidades, organizaciones sociales y pueblos originarios, tienen la obligación de devolver los resultados a dichas personas y colectivos en formatos accesibles, útiles y oportunos, como condición de cierre del proyecto. Esta devolución no equivale a difusión o divulgación, implica procesos activos mediante los cuales el conocimiento generado sea comprensible, apropiable y accionable por las personas y comunidades que participaron en su producción o que son destinatarias de sus resultados. Los materiales, metodologías o herramientas diseñadas con y para comunidades específicas no podrán ser objeto de restricciones de uso que limiten su acceso por parte de esas mismas comunidades. La SECTEI promoverá que los productos de apropiación social del conocimiento sean registrados, documentados y puestos a disposición pública como parte del acervo científico y cultural de la Ciudad de México. El cumplimiento de esta obligación deberá detallarse como un producto o hito específico en el Anexo Técnico del Convenio de Asignación de Recursos. La omisión de la evidencia de devolución en el Informe Final impedirá la emisión de la Carta Finiquito y el cierre administrativo del proyecto.

XV. DE LOS RECURSOS DEL APOYO

1. Naturaleza y manejo del recurso

Los apoyos económicos otorgados no forman parte del patrimonio ni del presupuesto de la institución receptora y deberán ser administrados en una cuenta bancaria de uso exclusivo para el proyecto, sin generación de rendimientos, misma que deberá registrarse previamente en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México.

Excepcionalmente, las instituciones que operen mediante cuentas concentradoras, por disposición normativa interna o federal, deberán habilitar una subcuenta contable específica para el proyecto o bien garantizar la identificación, trazabilidad y control exclusivo de los recursos, mediante auxiliares contables y bancarios específicos, y notificar formalmente a la SECTEI para su validación y seguimiento.

No podrán recibir apoyo los Proyectos que ya cuenten con otro apoyo económico para el mismo propósito. De comprobarse esta situación en el transcurso del proyecto, el monto asignado a ese concepto se cancelará y deberá reintegrarse en su totalidad.

Si durante la ejecución del Proyecto se detecta información o documentos no veraces, el apoyo será cancelado de manera inmediata, se solicitará la devolución total de los recursos otorgados y se hará del conocimiento a las áreas correspondientes.

2. Comprobante de depósito y acreditación del recurso

La Institución receptora deberá presentar el comprobante fiscal digitalizado por internet (CFDI) conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos.

La SECTEI procederá a realizar el depósito en la cuenta bancaria autorizada. La Institución receptora deberá informar mediante oficio la recepción del recurso con copia del estado de cuenta que acredite la recepción del depósito correspondiente.

En caso de que el depósito se haya efectuado en una cuenta concentradora y conforme al Convenio deba transferirse a una subcuenta específica del proyecto, ésta deberá cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos. El traspaso de recursos deberá informarse mediante oficio anexando el estado de la cuenta específica y el comprobante de transferencia.

3. Restricciones de gasto

Durante la ejecución del Proyecto no está autorizada la realización de los siguientes actos:

- a) Transferencias a cuentas personales o distintas a las autorizadas con excepción de los casos fortuitos o de fuerza mayor, validados por SECTEI.
- b) Erogaciones realizadas desde cuentas personales.
- c) Pagos mediante tarjeta de crédito.
- d) Cambios y uso de recursos entre partidas sin autorización previa.
- e) Pago de sueldos y sobresueldos para el equipo de trabajo del proyecto.
- f) Erogaciones fuera de la vigencia del convenio.
- g) Erogaciones que no estén expresamente contempladas en el Anexo Técnico o que no hayan sido previamente autorizadas mediante los mecanismos establecidos en estos Lineamientos.
- h) Gastos de rubros no elegibles.
- i) Cualquier otro que contravenga lo establecido en la Convocatoria y los presentes Lineamientos.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones dará lugar a la obligación de reintegrar de manera inmediata la totalidad de los recursos correspondientes, los cuales se considerarán no ejercidos para efectos de la comprobación del gasto.

4. Temporalidad de los gastos

Los recursos deberán ejercerse dentro de la vigencia del convenio, incluyendo los destinados al rubro de auditoría del informe financiero final. Solo se reconocerán erogaciones realizadas entre la fecha de firma del convenio y el término de su vigencia. No se admitirán comprobantes con fecha posterior al término de vigencia del Convenio.

Los gastos comprometidos que no hayan sido efectivamente pagados al término de la vigencia no serán reconocidos como válidos y el importe correspondiente deberá reintegrarse conforme a la Cláusula de Devolución del instrumento jurídico.

5. Comprobación de gasto

Todos los pagos deberán realizarse mediante transferencia bancaria o cheque. Se permitirá el uso de tarjeta de débito asociada a la cuenta bancaria del proyecto exclusivamente para gastos vinculados a trabajo de campo. El uso de efectivo será admisible únicamente en la partida de viáticos y pasajes.

6. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Todos los gastos registrados en los informes financieros deberán estar soportados con facturas electrónicas en formato XML y representación impresa en PDF, conforme a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo coincidir los montos y conceptos reportados con lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio. La verificación de las facturas a través del portal del SAT se realizará automáticamente en la Plataforma de Seguimiento al momento de su registro.

Es obligación de la Institución receptora garantizar que los CFDI cumplan con los requisitos fiscales aplicables. Los comprobantes con inconsistencias o que no cumplan dichos requisitos no serán válidos y el recurso correspondiente deberá reintegrarse. Deberán conservar en su poder los comprobantes fiscales de los gastos emitidos durante el desarrollo del Proyecto y al menos 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del Convenio.

Quedan exentos de la obligación de CFDI los pagos por concepto de becas otorgadas a personas estudiantes de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado que participen en el Proyecto, los cuales deberán respaldarse con recibo firmado por la persona becaria, la persona responsable administrativa y la persona responsable técnica. Los pagos de becas se realizarán mensualmente y deberán acompañarse del plan de trabajo conforme al cronograma autorizado en plataforma y de la evaluación de desempeño del período correspondiente.

Asimismo, quedan exentos los comprobantes emitidos en el extranjero —invoice— siempre que cumplan con los requisitos de la legislación local aplicable y se acompañen de la documentación soporte correspondiente.

Cuando se adquieran con un mismo proveedor bienes o servicios correspondientes a más de un rubro elegible, siempre deberán solicitarse facturas por separado conforme a los conceptos autorizados en el Anexo Técnico. De no ser posible facturar por separado, podrá cargarse en la Plataforma mediante la modalidad de recibo, incluyendo en el archivo PDF la factura, el XML y la validación del SAT, registrando el IVA del rubro específico a cargar.

Se deberán incluir los comprobantes y transferencias de gastos en los informes parciales y finales, así como los estados de cuenta de los meses reportados, emitidos por la institución bancaria correspondiente, para verificar la existencia y disponibilidad del recurso remanente.

En caso de que los recursos del Proyecto se hayan depositado en una cuenta concentradora y la institución bancaria no esté en posibilidades de proporcionar un estado de cuenta individualizado del Proyecto, se deberá presentar el Auxiliar de Bancos y/o contable generado con el total de los movimientos y el saldo a la fecha del informe correspondiente, firmados por el área administrativa de la Institución receptora.

7. Estados de cuenta

Se deberán incluir los comprobantes y transferencias de gastos en los informes parciales y finales, así como los estados de cuenta de los meses reportados, emitidos por la institución bancaria correspondiente, para verificar la existencia y disponibilidad del recurso remanente.

En caso de que los recursos del Proyecto se hayan depositado en una cuenta concentradora y la institución bancaria no esté en posibilidades de proporcionar un estado de cuenta individualizado del Proyecto, se deberá presentar el Auxiliar de Bancos y/o contable generado con el total de los movimientos y el saldo a la fecha del informe correspondiente, firmados por el área administrativa de la Institución receptora.

8. Partidas de gasto de inversión

Para todas las compras de software, sistemas de información, bienes informáticos, mobiliario, equipo educacional, de laboratorio, maquinaria y herramientas, deberá incluirse en formato PDF la factura del bien adquirido y evidencia fotográfica de su recepción en el sitio de desarrollo del Proyecto, identificados con el número de convenio, número de serie y número de inventario de la Institución en su caso.

9. Modificaciones financieras

Durante el desarrollo del Proyecto y hasta el término de la vigencia podrán presentarse un máximo de cinco solicitudes de ajustes financieros (transferencias de recursos entre rubros elegibles), siempre y cuando no afecte el cumplimiento de los objetivos y resultados finales.

Las solicitudes de ajustes financieros deberán presentarse a través de la Plataforma de Seguimiento de Proyectos, y mediante oficio a la Persona Responsable de Seguimiento. La SECTEI analizará la procedencia y notificará la resolución por la misma vía y mediante oficio formal por conducto de la Persona Responsable de Seguimiento de la SECTEI.

Toda solicitud deberá señalar la justificación de los motivos del cambio, la no afectación a las metas y objetivos del Proyecto, los conceptos específicos a adquirir y la documentación soporte. De considerarse procedente, la persona Responsable de Seguimiento realizará la validación mediante oficio. Los ajustes financieros serán efectivos a partir de la fecha de notificación de la respuesta aprobatoria de la SECTEI.

Las modalidades de transferencia autorizadas son las siguientes: de un rubro elegible a otro; de un rubro elegible a varios rubros elegibles; de varios rubros elegibles a un rubro elegible; y de un rubro elegible para la apertura de un rubro no contemplado en el Convenio primigenio, siempre que sea elegible conforme a los presentes Lineamientos.

Cuando se requiera adquirir un concepto específico no contemplado en el desglose financiero del Anexo Técnico, sin que ello modifique la distribución entre rubros elegibles, bastará con solicitar autorización mediante oficio, la cual será registrada en la Plataforma.

XVI. AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y OTRAS MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación de vigencia deberán solicitarse por escrito por la persona Responsable Técnica o Administrativa, con al menos 60 (sesenta) días hábiles de antelación al término de la vigencia del convenio y serán gestionadas por la persona Responsable de Seguimiento.

Las prórrogas podrán solicitarse como máximo en dos ocasiones. El tiempo total prorrogado no podrá exceder la mitad del periodo de vigencia inicial.

Cualquier cambio en la persona designada como Responsable Técnica o Responsable Administrativa por parte de la Institución receptora deberá notificarse mediante oficio dirigido a la persona Responsable de Seguimiento, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del cambio. Dicho oficio deberá acompañarse del nombramiento oficial correspondiente.

No se autorizarán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, disminuyan entregables o incrementen el recurso financiero originalmente autorizado, salvo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y validados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

XVII. INFORMES DE SEGUIMIENTO

La Institución receptora deberá presentar informes de seguimiento que den cuenta del avance técnico, de incidencia social y financiero del proyecto. La elaboración y emisión de dichos informes se realizará a través de la Plataforma de Seguimiento de Proyectos.

Los informes parciales tendrán una periodicidad semestral y comprenderán un Informe Técnico y un Informe Financiero. El Informe Técnico deberá incluir, en formato PDF, el avance de las actividades realizadas conforme al cronograma de trabajo establecido en el convenio primigenio; en el apartado de "ANEXOS" de la Plataforma de Seguimiento de Proyectos, se incorporará la documentación probatoria que sustente dichas actividades, la cual podrá consistir en oficios, gráficas, imágenes y cualquier otro documento oficial que las justifique. El Informe Financiero deberá acompañarse de los estados de cuenta del periodo que se reporta y de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato PDF y XML correspondientes a los pagos efectivamente realizados durante dicho periodo.

Las observaciones que, en su caso, se generen a los informes parciales o final serán notificadas a través de la Plataforma de Seguimiento de Proyectos y deberán atenderse por el mismo medio. El sistema genera automáticamente un documento denominado "Observaciones" para su consulta. Una vez atendidas las observaciones y validados los informes, la Institución receptora deberá entregar mediante oficio, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación oficial del informe validado por la Persona Responsable de Seguimiento, el Informe Técnico Cerrado y el Informe Financiero Cerrado, firmados en original con tinta azul por las personas responsables de la Institución receptora.

El Informe Final deberá incluir los resultados técnicos y financieros del proyecto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio. Deberá ser presentado de manera exhaustiva por la Institución receptora a través de la Plataforma de Seguimiento de Proyectos, desde la cual se genera el formato de Informe Final Cerrado. Este último deberá entregarse mediante oficio, acompañado del dictamen financiero y de una USB con la carpeta digital del proyecto integrada conforme a los requisitos solicitados, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles al término de la vigencia del Convenio.

Todos los entregables, productos, artículos, tesis, ensayos y demás materiales de ese tipo, impresos y/o digitales deberán incluir de manera visible los agradecimientos a la SECTEI bajo la leyenda: **“Proyecto apoyado por la SECTEI”**.

XVIII. CONCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS

La terminación de la ejecución de un proyecto ocurrirá al finalizar el periodo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos y su Anexo Técnico.

El cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos y su Anexo Técnico será verificado por la persona Responsable de Seguimiento y notificado a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus Direcciones Generales correspondientes para su visto bueno. Dicha verificación incluirá la revisión integral de la totalidad de los productos y entregables comprometidos, comprobando no solo su existencia formal, sino su contenido, calidad, formato y accesibilidad conforme a las condiciones establecidas en los presentes Lineamientos.

1. Acreditación de la socialización y devolución de resultados. En los proyectos que involucren la participación de comunidades, organizaciones sociales, pueblos originarios y demás actores sociales y comunitarios, la Institución receptora deberá incluir en su Informe Final una Memoria de Restitución. Este documento consistirá en una síntesis descriptiva de las acciones realizadas para compartir los hallazgos, productos o beneficios del proyecto con los actores participantes. La validez de esta evidencia se basará en su pertinencia y utilidad para la comunidad, pudiendo acreditarse mediante el envío de los materiales generados (ej. guías, materiales audiovisuales, infografías, o registros de encuentros de diálogo) que den cuenta del proceso de devolución. La entrega de esta Memoria es un requisito indispensable para la validación técnica del cierre y la posterior emisión de la Carta Finiquito.

La SECTEI, a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá solicitar, en caso necesario, la opinión de evaluadores externos o de la Comisión Mixta de Dictaminación que tuvo conocimiento del proyecto, respecto al cumplimiento de los entregables en los Informes Técnico y Financiero.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación notificará vía oficio su visto bueno del Proyecto el inicio del proceso de cierre a la Institución receptora, y gestionará con la intervención de la Dirección General Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia la expedición de la Carta Finiquito, cuando sea procedente, previa entrega por parte de la Institución receptora a la SECTEI de las Licencias de uso gratuito, cuando corresponda.

En caso de que se considere que existen causas de incumplimiento del Convenio celebrado entre las partes, se deberá precisar los motivos del incumplimiento y adjuntar la documentación soporte que lo acredite. La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la persona responsable de seguimiento, deberá turnar el expediente a la Dirección General Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia, para su estudio a efecto de que se oriente o inicien las acciones jurídicas procedentes.

En los casos que así se determine por causas justificadas, validadas por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Dirección General correspondiente, se suscribirá un Convenio de Terminación Anticipada. La Carta Conclusión se emitirá únicamente tras la devolución de los recursos no ejercidos y sus rendimientos financieros.

Las áreas de seguimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 (seis) meses —contados a partir del término de la vigencia del convenio o de la última comunicación oficial— para concluir las gestiones de cierre administrativo.

2. Condiciones de entrega válida de productos y entregables

Para que la entrega de productos y entregables sea considerada válida y proceda el cierre del proyecto, deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Los productos digitales (bases de datos, software, plataformas, materiales audiovisuales, publicaciones, entre otras) deberán entregarse en formatos abiertos, estables y de acceso directo, sin restricciones de contraseña, suscripción o plataforma privada. Las ligas o URLs entregadas deberán estar activas y verificables al momento de la revisión; una liga inactiva o de acceso restringido no constituye entrega válida.

b) Los materiales audiovisuales deberán cumplir estándares mínimos de calidad técnica:

Categoría	Resolución Mínima Recomendada	Contexto de Uso
Fotografía	300 ppp (impresión) / 72 ppp (web)	Calidad de detalle en papel vs. pantalla.
Video	1080p (Full HD)	Estándar actual para redes y YouTube.
Audio	44.1 kHz / 16 bits	Calidad CD (mínimo profesional).
Gráficos	Vectorial (SVG/AI)	Sin resolución fija (escalable al infinito).
Bitrate Audio	128 - 320 kbps	Para archivos comprimidos como MP3.

c) Los materiales de divulgación y apropiación social del conocimiento deberán demostrar que fueron efectivamente distribuidos o transferidos a sus destinatarios, mediante evidencia documental como listas de distribución, registros fotográficos, acuses de recibo institucional o minutas de talleres.

d) Los informes técnicos deberán entregarse en formato PDF con texto seleccionable, no como imágenes escaneadas.

e) Las publicaciones científicas arbitradas podrán acreditarse con comprobante de envío a revista indexada si el proceso editorial no ha concluido al momento del cierre, siempre que se entregue el manuscrito completo.

La entrega parcial de productos sin autorización previa de modificación del Anexo Técnico, así como la entrega de materiales que no correspondan en contenido, formato o calidad a lo comprometido, serán consideradas incumplimiento y darán lugar a las acciones establecidas en el párrafo correspondiente de esta sección. La persona responsable de Seguimiento documentará en el expediente la verificación de cada producto con evidencia específica, no mediante validación genérica.

f) La validación técnica de la Memoria de Restitución se sujetará a la comprobación de los siguientes criterios objetivos:

- Evidencia de ejecución: Existencia de soportes materiales o digitales (fotografías, videos, archivos de diseño o enlaces verificables) que den constancia de que el acto de devolución o socialización con la comunidad efectivamente se realizó.

- Adecuación del lenguaje: Verificación de que los productos entregados a la comunidad utilizan formatos, términos o medios de comunicación comprensibles para actores sociales y comunitarios, garantizando que el conocimiento sea accesible y accionable.

- Correspondencia técnica: Alineación plena entre las acciones de socialización reportadas y los compromisos de impacto social o metas de divulgación establecidos en el Anexo Técnico del convenio.

XIX. CONSIDERACIONES ADICIONALES

Las Unidades Administrativas responsables del seguimiento podrán solicitar el apoyo técnico de la Dirección General Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia y de la Dirección General de Administración y Finanzas en el ámbito de sus competencias. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos será resuelta por la persona titular de la SECTEI, con la opinión de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ANEXO I

RELATIVO A LOS RUBROS DE GASTO DE LOS PROYECTOS CIENTÍFICOS, HUMANÍSTICOS, TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2026.

El presente Anexo I da a conocer los rubros de gasto aplicables a los Proyectos por Convocatoria en materia de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación social de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Todos los rubros, tanto de gasto corriente como de inversión, deben estar relacionados directamente con el Proyecto, claramente descritos y plenamente justificados en la solicitud de apoyo, así como en el Anexo Técnico. La inclusión de rubros no contemplados en el siguiente listado podrá llevarse a cabo mediante comunicado, que por escrito, solicite la persona Titular de la Secretaría a quienes funjan como responsables de las convocatorias. Los rubros se dividirán de la siguiente manera:

1.- GASTO CORRIENTE: Erogaciones realizadas para la compra de los bienes y servicios de consumo inmediato indispensables para el desarrollo de los proyectos. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

Rubros elegibles:

Materiales de consumo de uso directo: se entenderá por estos a los materiales de impresión y reproducción, estadísticos y geográficos, consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, material para información en actividades de investigación científica y tecnológica (libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, discos compactos distintos a software), productos, materiales, accesorios y suministros médicos, químicos, farmacéuticos y de laboratorio, seres vivos no humanos, energéticos y combustibles.

Para proyectos en las áreas de humanidades, artes e investigación cultural, se incluyen materiales propios del proceso creativo e investigativo: materiales plásticos, audiovisuales, escenográficos, de registro etnográfico y de producción editorial artesanal o independiente, directamente vinculados al desarrollo del Proyecto.

Herramientas, refacciones y accesorios menores: incluye refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio no inventariables como activo fijo.

Pago de publicaciones: específicamente relacionadas con el Proyecto y con las personas investigadoras que trabajan en el objeto del Proyecto. Aplica únicamente a los costos asociados a publicaciones de artículos científicos, libros académicos o de investigación. En todos deberá incluirse los agradecimientos correspondientes a la SECTEI.

Gastos de capacitación: aquellos que se asignan a participantes en el Proyecto dentro de la vigencia del mismo y sobre los temas que resulten relevantes para el desarrollo del Proyecto. La capacitación deberá contar con reconocimiento oficial, integrar constancias, material, minutos de la capacitación y evidencia complementaria como fotografías o capturas de pantalla de las sesiones (en caso de haber sido en línea).

Apoyo para la asistencia a talleres y congresos: asistencia a congresos y talleres locales, nacionales y/o internacionales, por parte del grupo de trabajo, sobre los temas que resulten de interés y afines al Proyecto. Solo incluye el gasto de inscripción al congreso y/o taller. En los informes técnicos y financieros correspondientes se deberá incluir la relación de las actividades realizadas durante los talleres y congresos, así como sus resultados y la manera en que contribuyen a los fines y objetivos del proyecto. Adicionalmente, se deberá anexar la documentación comprobatoria (Por ejemplo, constancia de participación en el Congreso/Taller, ponencia en su caso), que corrobore la asistencia a cada uno de los eventos reportados.

Propiedad Intelectual: gastos relacionados con la gestión y registros de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) nacional o internacional, que sean estrictamente necesarios para proteger los resultados del Proyecto y garantizar su acceso público. Se financiarán únicamente cuando la estrategia de protección adoptada sea congruente con los

principios de acceso abierto y beneficio colectivo establecidos en estos lineamientos: licencias abiertas, uso no exclusivo, protección frente a apropiación privada por terceros, o resguardo de conocimientos comunitarios o tradicionales. No procederá el financiamiento de gestiones cuyo propósito sea la explotación comercial exclusiva o la restricción del acceso a resultados generados con recursos públicos.

Material de difusión: materiales requeridos para transferir, asimilar, divulgar y difundir los resultados del Proyecto. El rubro no podrá sobrepasar el 25% del total del monto asignado al Proyecto. Se aplica para publicaciones en revistas, periódicos, medios digitales o cualquier tipo de material de divulgación y difusión.

Servicios especializados externos: contratación de personas físicas o morales externas al equipo de investigación cuyos conocimientos, capacidades técnicas o presencia territorial sean indispensables para el desarrollo del proyecto y no puedan ser cubiertos por la Institución receptora y participantes del Proyecto. Todos los servicios, sin excepción, deben cumplir con lo dispuesto en la normatividad local y federal aplicable.

- 1) No podrá hacerse uso de los recursos asignados en esta partida para pago de remuneraciones al personal que tiene una relación laboral o de prestación de servicios profesionales con la Institución receptora, ni para el pago de personas responsables o participantes del Proyecto.
- 2) Las contrataciones deberán estar vinculadas al cumplimiento del objeto del Convenio, por lo que deberá presentarse a la persona responsable o enlace de seguimiento, para su revisión y visto bueno, la justificación debidamente fundamentada, el plan de trabajo, currículum vitae, identificación oficial vigente, comprobante de domicilio, constancia de situación fiscal y evidencia de sus actividades conforme a los entregables y temporalidad acordada. Deberá anexarse al informe técnico un reporte de actividades en extenso de las personas profesionales contratadas, debidamente firmado por la persona prestadora de servicios y con el visto bueno de la persona Responsable Técnica.
- 3) Será responsabilidad de la Institución receptora que todas las contrataciones sean llevadas a cabo con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente.
- 4) Deberán anexarse los comprobantes fiscales de los servicios contratados, de los pagos de impuestos que procedan, así como los reportes de impuestos a la autoridad competente.
- 5) En proyectos de investigación artística, humanística o de comunicación científica, se reconocen como servicios especializados los honorarios de artistas, intérpretes, performers, narradores orales, gestores culturales comunitarios y otras personas cuya práctica sea parte constitutiva de la metodología del Proyecto, siempre que su participación esté prevista en el Anexo Técnico y vinculada a un entregable o producto específico.
- 6) El rubro no podrá sobrepasar el 30% del total del monto asignado al Proyecto.

Producción artística y cultural con sustento investigativo: Gastos asociados a la producción, edición, montaje, registro o exhibición de obras, performances, instalaciones, piezas audiovisuales, publicaciones de creación o materiales de apropiación social del conocimiento que constituyan entregables o productos del Proyecto. Aplica únicamente cuando la producción artística o cultural forme parte del diseño metodológico aprobado en el Anexo Técnico y no tenga como propósito principal la difusión institucional de la SECTEI. No podrá superar el 30% del monto total asignado al Proyecto.

Gasto de auditoría del Informe Financiero Final: gasto obligatorio destinado exclusivamente para la contratación del Despacho Externo acreditado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, que elaborará la opinión del Informe Financiero Final, cuyos honorarios se encuentren dentro de un rango razonable y comparable, entre un 2% y hasta un máximo del 5% del total del presupuesto asignado, conforme a lo establecido en cada Convocatoria. En caso de no ser acreditado, el pago de honorarios correrá a cargo de la Institución receptora.

Software y sistemas de información: pago por el uso y/o licenciamiento de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del Proyecto o para el funcionamiento del equipo adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del Proyecto.

Apoyo a estudiantes asociados al Proyecto: Los apoyos económicos destinados a personas estudiantes que participen en el Proyecto y deseen obtener un grado académico a través de dicha participación deberán ser directos y acreditarse mediante comprobante autógrafo de la persona estudiante y validado por la Institución receptora. Las personas posdoctorantes no se considerarán estudiantes.

Las personas estudiantes que deseen ser registrados como personas becarias del proyecto, deberán incorporarse al Padrón de Personas Becarias en la plataforma de seguimiento.

Para su registro, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Copia de identificación oficial vigente (anverso y reverso).
- 2) Comprobante de inscripción vigente en la institución educativa correspondiente.
- 3) Plan de trabajo que incluya cronograma de actividades, firmado por el o la estudiante y por la persona responsable técnica del Proyecto (escrito libre).
- 4) Declaración firmada por el o la estudiante, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no recibir ningún otro apoyo económico de fuentes distintas a la SECTEI durante el periodo de la beca (escrito libre).

Una vez concluida la revisión documental y administrativa, y resultando procedente la solicitud, la SECTEI validará el registro de la becaria o becario en la plataforma de seguimiento y emitirá el oficio de autorización correspondiente.

Para determinar los montos de los apoyos se podrán tomar como base los siguientes tabuladores:

- 1) Licenciatura: Hasta dos (2) UMA.
- 2) Especialidad/Maestría: Hasta cuatro (4) UMA.
- 3) Doctorado: Hasta seis (6) UMA.

El pago de la beca procederá únicamente una vez que la persona Responsable Técnica haya verificado la validación del registro en la plataforma de seguimiento y se cuente con el oficio de autorización correspondiente. En caso de que se efectúe un pago sin que dichos requisitos estén satisfechos, el importe recibido deberá reintegrarse a la cuenta bancaria del proyecto.

En caso de que la persona becada genere algún producto como tesis, artículo u otro tipo de publicación derivada del apoyo recibido, deberá incluir los correspondientes agradecimientos al proyecto y a la SECTEI.

Viáticos y pasajes: gastos necesarios para el trabajo de campo del proyecto, incluyendo transporte (avión en clase económica, autobús, ferrocarril, renta de vehículo u otros justificados), hospedaje, alimentos y peajes, que deberán estar directamente vinculados al proyecto, contando con justificación informada por la Persona responsable técnica y autorizada previamente por la SECTEI. Aplican únicamente para integrantes del proyecto y dentro del periodo y lugar de la comisión, no se autorizan gastos por propinas, alcohol o cigarros, y para su comprobación se deberá presentar en PDF (con XML cuando aplique), reporte de actividades, relación de gastos, comprobantes fiscales (CFDI; salvo en el extranjero) y, en su caso, devolución de recursos no ejercidos.

El rubro no podrá sobrepasar el 10% del total del monto asignado al proyecto y deberá estar estrictamente relacionado con el desarrollo del mismo.

2.- GASTO DE INVERSIÓN: Erogaciones realizadas para adquirir bienes de capital (equipamiento), que sean requeridos para el desarrollo del Proyecto. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

Rubros elegibles:

Software y sistemas de información: adquisición de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del Proyecto o para el funcionamiento del equipamiento adquirido. No incluye software administrativo, ni herramientas informáticas que no estén relacionadas directamente con el desarrollo del Proyecto.

Bienes informáticos: adquisición de servidores, computadoras, impresoras, escáner, multifuncionales, procesadores debidamente justificados de su uso y enajenación. No incluye consumibles y refacciones para equipo de cómputo ni medios de almacenamiento externo.

Mobiliario y equipo educacional: adquisición de equipos tales como proyectores, micrófonos, grabadoras, cámaras fotográficas, entre otros. No incluye refacciones para este tipo de bienes.

Equipo de laboratorio: adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio (adquisición de rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para las salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica); así como de instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica utilizados estrictamente para el desarrollo del Proyecto.

Maquinaria, equipos y herramientas: adquisición para uso agropecuario, industrial, de construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás equipos eléctricos y electrónicos, como parte del desarrollo del Proyecto. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. No se incluyen refacciones correspondientes a este concepto.

Mobiliario y equipo de administración: adquisición de sillas, mesas, libreros, anaqueles, archiveros necesarios para el cumplimiento del Proyecto, que deberán integrarse en el Anexo Técnico.

Vehículos: adquisición de vehículos, excepto de transporte, de acuerdo a la naturaleza del Proyecto, que deberán integrarse en el Anexo Técnico.

RUBROS NO ELEGIBLES:

No serán elegibles para apoyo los siguientes gastos:

- 1) Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- 2) Gastos financieros, intereses, gastos por transferencias bancarias.
- 3) Gastos ya financiados en otro proyecto.
- 4) Pérdidas cambiarias.
- 5) Multas o recargos fiscales.
- 6) Seguros.
- 7) Pago a socios, filiales, sucursales, franquicias de la Institución receptora.
- 8) Pagos entre las instituciones participantes cuando el Proyecto se desarrolle en colaboración.
- 9) Pago de nóminas, sueldos y salarios, sobresueldos, prestaciones, entre otros.
- 10) Prestación de servicios de contabilidad.
- 11) No se podrán realizar gastos que no estén acordes al objeto del Convenio ni enajenarse equipo, instrumentos, muebles, etc.
- 12) La adquisición de inmuebles no es elegible por ningún motivo.
- 13) Adquisición de vehículos cuando no estén acordes al objeto del Convenio.
- 14) No aplica la recuperación de inversiones previas.
- 15) Inversiones.

Las especificidades de los rubros serán señaladas en las convocatorias respectivas.

Para determinar su pertinencia y autorización como elegible, deberá ser analizado en los términos del Proyecto por la SECTEI.

ANEXO II

RELATIVO A LOS RUBROS DE GASTO DE LOS PROYECTOS POR INVITACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El presente Anexo II da a conocer los rubros de gasto aplicables a los proyectos por invitación del Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Todos los rubros, tanto de gasto corriente como de inversión, deben estar relacionados directamente con el Proyecto, claramente descritos y plenamente justificados en la solicitud de apoyo, así como en el Anexo Técnico. La inclusión de rubros no contemplados en el siguiente listado podrá llevarse a cabo mediante comunicado que, por escrito, solicite la persona Titular de la Secretaría a quienes funjan como responsables de la carta invitación. Los rubros se dividirán de la

siguiente manera:

1. GASTO CORRIENTE: Erogaciones realizadas para la compra de los bienes y servicios de consumo inmediato indispensables para el desarrollo de los proyectos. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

Rubros elegibles:

Materiales de consumo de uso directo: se entenderá por éstos a los materiales de impresión y reproducción, estadísticos y geográficos, consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, material para información en actividades de investigación científica y tecnológica (libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, discos compactos distintos a software), productos, materiales, accesorios y suministros médicos, químicos, farmacéuticos y de laboratorio, seres vivos no humanos, energéticos y combustibles.

Para proyectos en las áreas de humanidades, artes e investigación cultural, se incluyen materiales propios del proceso creativo e investigativo: materiales plásticos, audiovisuales, escenográficos, de registro etnográfico y de producción editorial artesanal o independiente, directamente vinculados al desarrollo del Proyecto.

Herramientas, refacciones y accesorios menores: incluye refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio no inventariables como activo fijo.

Pago de publicaciones: específicamente relacionadas al Proyecto y a las personas investigadoras que trabajan en el objeto del Proyecto. Aplica únicamente a los costos asociados a publicaciones de artículos científicos, libros académicos o de investigación. Deberán incluirse los correspondientes agradecimientos a la SECTEL.

Gastos de capacitación: aquellos que se asignan a participantes en el Proyecto dentro de la vigencia del mismo y sobre los temas que resulten relevantes para el desarrollo del Proyecto. La capacitación deberá contar con reconocimiento oficial, integrar constancias, material, minutas de la capacitación y evidencia complementaria como fotografías o capturas de pantalla de las sesiones (en caso de haber sido en línea).

Apoyo para la asistencia a talleres y congresos: asistencia a talleres y congresos locales, nacionales y/o internacionales, por parte del grupo de trabajo, sobre los temas que resulten de interés y afines al Proyecto.

Propiedad Intelectual: gastos relacionados con la gestión y registros de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) nacional o internacional, que sean estrictamente necesarios para proteger los resultados del Proyecto y garantizar su acceso público. Se financiarán únicamente cuando la estrategia de protección adoptada sea congruente con los principios de acceso abierto y beneficio colectivo establecidos en estos lineamientos: licencias abiertas, uso no exclusivo, protección frente a apropiación privada por terceros, o resguardo de conocimientos comunitarios o tradicionales. No procederá el financiamiento de gestiones cuyo propósito sea la explotación comercial exclusiva o la restricción del acceso a resultados generados con recursos públicos.

Material de Difusión: materiales requeridos para transferir, asimilar, divulgar y difundir los resultados del Proyecto. El rubro no podrá superar el 25% del total del monto asignado al Proyecto. Se aplica para publicaciones en revistas, periódicos, medios digitales o cualquier tipo de material de divulgación y difusión.

Servicios especializados externos: contratación de personas físicas o morales externas al equipo de investigación cuyos conocimientos, capacidades técnicas o presencia territorial sean indispensables para el desarrollo del proyecto y no puedan ser cubiertos por la Institución receptora y participantes del Proyecto. Todos los servicios, sin excepción, deben cumplir con lo dispuesto en la normatividad local y federal aplicable.

1) No podrá hacerse uso de los recursos asignados en esta partida para pago de remuneraciones al personal que tiene una relación laboral o de prestación de servicios profesionales con la Institución receptora, ni para el pago de personas responsables o participantes del Proyecto.

2) Las contrataciones deberán estar vinculadas al cumplimiento del objeto del Convenio, por lo que deberá presentarse a la persona responsable o enlace de seguimiento, para su revisión y visto bueno, la justificación debidamente fundamentada, el

plan de trabajo, currículum vitae, identificación oficial vigente, comprobante de domicilio, constancia de situación fiscal y evidencia de sus actividades conforme a los entregables y temporalidad acordada. Deberá anexarse al informe técnico un reporte de actividades en extenso de las personas profesionales contratadas, debidamente firmado por la persona prestadora de servicios y con el visto bueno de la persona Responsable Técnica.

3) Será responsabilidad de la Institución receptora que todas las contrataciones sean llevadas a cabo con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente.

4) Deberán anexarse los comprobantes fiscales de los servicios contratados, de los pagos de impuestos que procedan, así como los reportes de impuestos a la autoridad competente.

5) En proyectos de investigación artística, humanística o de comunicación científica, se reconocen como servicios especializados los honorarios de artistas, intérpretes, performers, narradores orales, gestores culturales comunitarios y otras personas cuya práctica sea parte constitutiva de la metodología del Proyecto, siempre que su participación esté prevista en el Anexo Técnico y vinculada a un entregable o producto específico.

6) El rubro no podrá sobrepasar el 45% del total del monto asignado al Proyecto.

Producción artística y cultural con sustento investigativo: Gastos asociados a la producción, edición, montaje, registro o exhibición de obras, performances, instalaciones, piezas audiovisuales, publicaciones de creación o materiales de apropiación social del conocimiento que constituyan entregables o productos del Proyecto. Aplica únicamente cuando la producción artística o cultural forme parte del diseño metodológico aprobado en el Anexo Técnico y no tenga como propósito principal la difusión institucional de la SECTEI. No podrá superar el 45% del monto total asignado al Proyecto.

Gasto de auditoría del informe financiero final: gasto para la contratación del Despacho Externo que elaborará la opinión del Informe Financiero Final, cuyos honorarios se encuentren dentro de un rango razonable y comparable, entre un 2% y hasta un máximo del 5% del total del presupuesto asignado, conforme a lo establecido en cada Convocatoria. En caso de no ser acreditado, el pago de honorarios correrá a cargo de la Institución receptora.

Software y sistemas de información: pago por el uso y/o licenciamiento de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del Proyecto o para el funcionamiento del equipo adquirido. No incluye software administrativo, ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del Proyecto.

Apoyo a estudiantes asociados al Proyecto: Los apoyos económicos destinados a personas estudiantes que participen en el Proyecto y deseen obtener un grado académico a través de dicha participación deberán ser directos y acreditarse mediante comprobante autógrafo de la persona estudiante y validado por la Institución receptora. Las personas posdoctorantes no se considerarán estudiantes.

Las personas estudiantes que deseen ser registrados como personas becarias del proyecto, deberán incorporarse al Padrón de Personas Becarias en la plataforma de seguimiento.

Para su registro, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Copia de identificación oficial vigente (anverso y reverso).
- 2) Comprobante de inscripción vigente en la institución educativa correspondiente.
- 3) Plan de trabajo que incluya cronograma de actividades, firmado por el o la estudiante y por la persona responsable técnica del Proyecto (escrito libre).
- 4) Declaración firmada por el o la estudiante, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no recibir ningún otro apoyo económico de fuentes distintas a la SECTEI durante el periodo de la beca (escrito libre).

Una vez concluida la revisión documental y administrativa, y resultando procedente la solicitud, la SECTEI validará el registro de la becaria o becario en la plataforma de seguimiento y emitirá el oficio de autorización correspondiente.

Para determinar los montos de los apoyos se podrán tomar como base los siguientes tabuladores:

- 1) Licenciatura: Hasta dos (2) UMA.
- 2) Especialidad/Maestría: Hasta cuatro (4) UMA.
- 3) Doctorado: Hasta seis (6) UMA.

El pago de la beca procederá únicamente una vez que la persona Responsable Técnica haya verificado la validación del registro en la plataforma de seguimiento y se cuente con el oficio de autorización correspondiente. En caso de que se efectúe un pago sin que dichos requisitos estén satisfechos, el importe recibido deberá reintegrarse a la cuenta bancaria del proyecto.

En caso de que la persona becada genere algún producto como tesis, artículo u otro tipo de publicación derivada del apoyo recibido, deberá incluir los correspondientes agradecimientos al proyecto y a la SECTEI.

Viáticos y pasajes: gastos necesarios para el trabajo de campo del proyecto, incluyendo transporte (avión en clase económica, autobús, ferrocarril, renta de vehículo u otros justificados), hospedaje, alimentos y peajes, que deberán estar directamente vinculados al proyecto, contando con justificación informada por la Persona responsable técnica y autorizada previamente por la SECTEI. Aplican únicamente para integrantes del proyecto y dentro del periodo y lugar de la comisión, no se autorizan gastos por propinas, alcohol o cigarros, y para su comprobación se deberá presentar en PDF (con XML cuando aplique), reporte de actividades, relación de gastos, comprobantes fiscales (CFDI; salvo en el extranjero) y, en su caso, devolución de recursos no ejercidos.

El rubro no podrá sobrepasar el 10% del total del monto asignado al proyecto y deberá estar estrictamente relacionado con el desarrollo del mismo.

2.- GASTO DE INVERSIÓN: erogaciones realizadas para adquirir bienes de capital (equipamiento), que sean requeridos para el desarrollo del Proyecto. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales vigentes (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

Rubros elegibles:

Software y sistemas de información: adquisición de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del Proyecto o para el funcionamiento del equipamiento adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del Proyecto.

Bienes informáticos: adquisición de servidores, computadoras, impresoras, scanner, multifuncionales, procesadores debidamente justificada de su uso y enajenación. No incluye consumibles y refacciones para equipo de cómputo ni medios de almacenamiento externo.

Mobiliario y equipo educacional: adquisición de equipos tales como proyectores, micrófonos, grabadoras, cámaras fotográficas, entre otros. No incluye refacciones para este tipo de bienes.

Equipo de laboratorio: adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio (adquisición de rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para las salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica; así como el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica) utilizados estrictamente para el desarrollo del Proyecto.

Maquinaria, equipos y herramientas: adquisición para uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás equipo eléctrico y electrónico, como parte del desarrollo del Proyecto. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. No se incluyen refacciones correspondientes a este concepto.

Mobiliario y equipo de administración: adquisición de sillas, mesas, libreros, anaqueles, archiveros necesarios para el cumplimiento del Proyecto, que deberán integrarse en el Anexo Técnico.

Vehículos: adquisición de vehículos, excepto de transporte, de acuerdo a la naturaleza del Proyecto, que deberá encontrarse en el Anexo Técnico.

RUBROS NO ELEGIBLES:

No serán elegibles para apoyo los siguientes gastos:

- 1) Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- 2) Gastos financieros, intereses, gastos por transferencias bancarias.
- 3) Gastos ya financiados en otro proyecto.
- 4) Pérdidas cambiarias.
- 5) Multas o recargos fiscales.
- 6) Seguros.
- 7) Pago a socios, filiales, sucursales, franquicias de la Institución receptora.
- 8) Pagos entre las instituciones participantes cuando el Proyecto sea desarrollado en colaboración.
- 9) Pago de nóminas, sueldos y salarios, sobresueldos, prestaciones, entre otros.
- 10) Prestación de servicios de contabilidad.
- 11) No se podrán realizar gastos que no estén acordes al objeto del Convenio ni enajenarse equipo, instrumentos, muebles, etc.
- 12) La adquisición de inmuebles no es elegible por ningún motivo.
- 13) Adquisición de vehículos cuando no sean acordes al objeto del Convenio.
- 14) No aplica la recuperación de inversiones previas.
- 15) Inversiones.

Para determinar su pertinencia y autorización como elegible deberá ser analizado en los términos del Proyecto, por la SECTEI.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. Los Lineamientos y sus Anexos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente aviso y estarán vigentes en tanto no se expida disposición que los abrogue o deje sin efectos, sin perjuicio de que su contenido pueda ser modificado en cualquier momento.

TERCERO. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, emitirá y publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las convocatorias correspondientes.

CUARTO. Se deja sin efectos el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos que rigen los proyectos educativos, científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 08 de mayo de 2025.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2026

(Firma)

DR. PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTOR PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado A, numerales 1, 2, 3 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 11, 34, 44, 52, 79, 84, 104 párrafo primero, 114 fracción VIII y 115 fracción I de la Ley General de Educación; 2, 11 fracción I, 16 fracción VII, 18 párrafo primero, 20 fracción VI, 32 inciso A) fracciones I, II, III, VI y IX y Transitorio DÉCIMO SEXTO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 8, 9 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXXIX, 10 fracciones IV, IX, XIII, XV y XXI; 11 fracción I; 12 y 103 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1 y 7 fracción VII, 32 fracción II y X y 162 fracciones II, VI y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los **“Lineamientos para la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México “Programa SABER - SECTEI”**, demás disposiciones legales aplicables; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI) cuenta con atribuciones legales para impartir, impulsar, fortalecer, acreditar y certificar la educación pública en todos sus tipos, niveles y modalidades, en coordinación con las autoridades correspondientes, incluyendo la educación media superior.

Que la SECTEI, con base en el Acuerdo Secretarial número 445 de la Secretaría de Educación Pública (SEP), por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de octubre de 2008, establece en su ARTÍCULO CUARTO, fracción VI, la Certificación por Evaluaciones Parciales, como una opción de la modalidad no escolarizada que se caracteriza por la flexibilidad de los tiempos, de la trayectoria curricular y de los periodos de evaluación con propósitos de certificación, y que constituye un servicio a cargo de la autoridad educativa.

Que el Acuerdo número 21/08/25, por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, publicado el 15 de agosto de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, establece los contenidos educativos para la Educación Media Superior y que el **“Programa SABER - SECTEI”** cumple con las disposiciones y se alinea en los contenidos con el Acuerdo de mérito.

Que el Acuerdo número 22/08/2025, por el que se establece y regula el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana (SINBANEM), publicado el 15 de agosto de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, establece que este sistema tendrá como propósito la organización, coordinación y desarrollo de la Educación Media Superior, así como el fortalecimiento integral de la cobertura educativa con criterios de relevancia, inclusión, equidad, excelencia, diversidad cultural y pertinencia y que el **“Programa SABER - SECTEI”** cumple con las disposiciones y se alinea en los contenidos con el Acuerdo de mérito.

Que durante los ejercicios 2024 y 2025, la SECTEI emitió las Convocatorias para la presentación del Examen Único para la acreditación de la educación media superior (Examen Único SECTEI), y que con el fin de establecer una alineación curricular con el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, el programa y metodología del Examen Único SECTEI se transformó en un nuevo instrumento denominado Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México **“Programa SABER-SECTEI”**, que sustituye al Examen Único de acreditación de la Educación Media Superior.

Que en los **Lineamientos para la opción educativa del sistema de acreditación del bachillerato por evaluaciones parciales de la Ciudad de México, “Programa SABER - SECTEI”**, se establece esta opción de la modalidad no escolarizada de bachillerato que atiende la Secretaría, así como los procesos de control escolar del mismo.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN PARA LA OPCIÓN EDUCATIVA SISTEMA DE ACREDITACIÓN DEL BACHILLERATO POR EVALUACIONES PARCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “PROGRAMA SABER - SECTEI”.

ÚNICO. Se da a conocer mediante anexo digital, el **Reglamento General de Aplicación para la Opción Educativa Sistema de Acreditación del Bachillerato Por Evaluaciones Parciales De La Ciudad De México “Programa SABER - SECTEI”**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso contiene un anexo digital que forma parte integrante del mismo.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2026

(Firma)

DR. PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTOR PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado A, numerales 1, 2, 3 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 11, 34, 44, 52, 79, 84, 104 párrafo primero, 114 fracción VIII y 115 fracción I de la Ley General de Educación; 2, 11 fracción I, 16 fracción VII, 18 párrafo primero, 20 fracción VI, 32 inciso A) fracciones I, II, III, VI, IX y Transitorio DÉCIMO SEXTO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 8, 9 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXXIX, 10 fracciones IV, IX, XIII, XV y XXI, 11 fracción I; 12 y 103 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1, 7 fracción VII, 32 fracción II y X y 162 fracciones II, VI y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la educación y la obligación del Estado mexicano a impartirla y garantizarla en todos los niveles, bajo los principios de que la educación impartida por el Estado, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que en esta Ciudad capital todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo así como al acceso igualitario para recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, género o discapacidad y que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán fomentar oportunidades de acceso a la educación, previendo que la misma tenga condiciones de calidad y oportunidad para el desarrollo integral de las personas.

Que el Acuerdo Secretarial número 445 de la Secretaría de Educación Pública (SEP), por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de octubre de 2008, establece en su ARTÍCULO CUARTO, fracción VI, la Certificación por Evaluaciones Parciales, como una opción de la modalidad no escolarizada que se caracteriza por la flexibilidad de los tiempos, de la trayectoria curricular y de los periodos de evaluación con propósitos de certificación, y que constituye un servicio a cargo de la autoridad educativa.

Que el Acuerdo número 21/08/25, por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, publicado el 15 de agosto de 2025, en el Diario Oficial de la Federación, establece los contenidos educativos para la Educación Media Superior

Que el Acuerdo número 22/08/2025, por el que se establece y regula el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana (SINBANEM), publicado el 15 de agosto de 2025, en el Diario Oficial de la Federación, establece que este sistema tendrá como propósito la organización, coordinación y desarrollo de la Educación Media Superior, así como el fortalecimiento integral de la cobertura educativa con criterios de relevancia, inclusión, equidad, excelencia, diversidad cultural y pertinencia.

Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI), tiene como atribución el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia, entre las que se encuentra el diseñar, emitir y ejecutar los procedimientos por medio de los cuales se expidan, por la autoridad educativa o institución autorizada para ello, certificados, constancias, títulos, diplomas y grados a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos.

Que el 21 de marzo de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LAS OPCIONES POR EXAMEN ÚNICO Y PROCESO MODULAR PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR”, dirigido a las personas interesadas en acreditar sus estudios del tipo medio superior, a través de las opciones de examen único y proceso modular.

Que con base en los Lineamientos antes mencionados, durante los ejercicios 2024 y 2025, la SECTEI emitió las Convocatorias para la presentación del Examen Único para la acreditación de la educación media superior (Examen Único SECTEI) y, que con el fin de establecer una alineación con el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, el programa y metodología del Examen Único SECTEI se transformó en un nuevo instrumento denominado Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México “**Programa SABER-SECTEI**”, que sustituye al Examen Único de acreditación de la Educación Media Superior; y,

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPCIÓN EDUCATIVA DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DEL BACHILLERATO POR EVALUACIONES PARCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “PROGRAMA SABER-SECTEI”

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos, procedimientos y condiciones generales a los que se sujetarán las personas habitantes de la Ciudad de México interesadas en acreditar sus estudios del tipo medio superior, a través de la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México “Programa SABER-SECTEI”, en adelante “**Programa SABER-SECTEI**”.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todo el personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), que participan en las actividades, procesos y procedimientos materia del presente aviso, para las personas interesadas citadas en el artículo anterior, así como para el personal de cualquier otra instancia que colabore en el proceso.

Artículo 3. La determinación e interpretación de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los asuntos no previstos dentro de los mismos, quedará a cargo de la Dirección General Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia y de la Dirección Ejecutiva de Educación de las Juventudes, en el ámbito de sus respectivas competencias. Estas Unidades Responsables establecerán las medidas conducentes para la consecución de esta atribución.

Artículo 4. Los servicios regulados por los presentes Lineamientos, incluyendo el proceso de registro, el acceso a los recursos educativos de la plataforma de preparación y estudio, la aplicación del instrumento de evaluación y la expedición del Certificado de Terminación de Estudios de Educación Media Superior, son gratuitos para todas las personas participantes, conforme al principio de gratuidad de la educación establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Ninguna persona servidora pública ni tercero vinculado a la operación del “**Programa SABER-SECTEI**” podrá solicitar o recibir pago alguno por la prestación de los servicios mencionados. Cualquier cobro no autorizado deberá ser reportado ante el Órgano Interno de Control de la SECTEI.

Artículo 5. Los datos personales recabados en el marco del proceso de registro, admisión, evaluación y certificación regulado por los presentes Lineamientos serán tratados por la SECTEI, en su carácter de Sujeto Obligado y responsable del tratamiento, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Los datos personales serán utilizados exclusivamente para las finalidades previstas en el Aviso de Privacidad correspondiente, el cual será publicado por la SECTEI en su sitio web oficial, en el cual se precisarán las categorías de datos recabados, las finalidades del tratamiento, los plazos de conservación y el procedimiento para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO).

Los documentos y datos personales de las personas que inicien el proceso de registro y no sean admitidas, o que cancelen voluntariamente su participación, serán conservados por la SECTEI durante un plazo de dos años contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria correspondiente, con la finalidad de atender posibles inconformidades o requerimientos de información. Transcurrido dicho plazo, los documentos y datos serán eliminados conforme al procedimiento de baja documental establecido por la Legislación aplicable.

Artículo 6. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Autoridad: La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México o SECTEI.

Acreditación: Proceso que permite determinar si una persona, previa evaluación, logra los aprendizajes esperados del tipo educativo, previstos en el programa de estudio correspondiente.

Aplicación General: Es el proceso de evaluación de la totalidad de los siete bloques disciplinares del instrumento de evaluación del “Programa SABER-SECTEI”.

Aplicación de Parcialidades no acreditadas: Es el proceso de evaluación de las parcialidades no acreditadas en la Aplicación General y que serán entre uno y cuatro bloques disciplinares.

Aprendizaje: Proceso permanente por el que una persona desarrolla gradualmente sus capacidades para lograr los saberes cognitivos, procedimentales y actitudinales de la formación integral, que son cada vez más complejos y abstractos, que posibilitan cambios en sus niveles de comprensión y comportamiento a través de la instrucción, el estudio, la práctica y la experiencia.

Bloques disciplinares: Estructura utilizada para la implementación de la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México, “Programa SABER-SECTEI”, alineados al Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS), vigente.

Certificado: Documento oficial que se otorga a las personas participantes que acreditan en forma satisfactoria la educación media superior, a través de la presentación de la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México, “Programa SABER-SECTEI”.

Certificación: Proceso de emisión del documento oficial que registra la acreditación de la totalidad de los bloques disciplinares contenidos en el programa de estudio correspondiente y que conforman el nivel medio superior.

Conocimiento: Conjunto de información adquirida a través del aprendizaje, así como el proceso cognitivo que permite recordar hechos específicos y universales, métodos y procesos, esquemas, estructuras o marcos de referencias, así como el conjunto de información adquirida a través del aprendizaje.

Convocatoria: Aviso oficial y público mediante el cual la SECTEI informa e invita a participar en el “Programa SABER-SECTEI”, estableciendo de manera clara y precisa, las bases generales de participación, cuyas condiciones deberán observar las personas interesadas en participar.

Evaluación: Proceso mediante el cual se valoran los conocimientos y habilidades de las personas sustentantes, de forma cuantitativa conforme a criterios previamente establecidos.

Ficha de admisión: Documento que acredita la participación de las personas en el “Programa SABER-SECTEI”, luego de haberse validado satisfactoriamente sus documentos de registro.

Folio de registro: Identificador que otorga la SECTEI a las personas registradas para participar en esta opción educativa, el cual es único e intransferible.

Formación: Proceso de preparación, desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes, frecuentemente asociadas a la aplicación de saberes en diversas disciplinas.

Habilidad: Capacidad para aplicar conocimientos y técnicas con la finalidad de realizar tareas y resolver problemas específicos.

Instrumento de evaluación: Conjunto de pruebas objetivas conformadas por siete bloques disciplinares: Lengua y Comunicación, Pensamiento Matemático, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Experimentales y Tecnología, Conciencia Histórica, Pensamiento Filosófico y Humanidades, y Cultura Digital, los cuales evalúan los conocimientos y habilidades correspondientes al nivel medio superior, de acuerdo con el MCCEMS vigente.

Lineamientos: Instrumento normativo que regula los requisitos, procedimientos y condiciones generales a los que se sujetarán las personas interesadas en acreditar sus estudios del tipo medio superior a través de la Opción Educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México, “**Programa SABER-SECTEI**”.

Materiales de preparación: Son todos aquellos recursos a los que podrá acceder de manera gratuita la persona admitida para presentar el instrumento de evaluación, y que incluyen fichas didácticas y simuladores de aplicación de los siete bloques disciplinares.

MCCEMS: Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, vigente.

Persona acreditada: Persona que, a través de los procesos de evaluación previstos, acredita satisfactoriamente el nivel medio superior y puede obtener su certificado de estudios.

Persona acreditada parcialmente: Persona que, a través de los procesos de evaluación previstos, aprobó de tres a seis bloques disciplinares, por lo que adquiere el derecho a participar en la Aplicación de Parcialidades no acreditadas.

Persona admitida: Persona que cumplió satisfactoriamente con los requisitos de registro y presentó correctamente toda la documentación requerida, por lo que le fue asignada una Ficha de registro.

Persona interesada: Persona que busca ingresar al “**Programa SABER-SECTEI**”, manifestando su voluntad a través de la solicitud de registro y participación en la convocatoria respectiva.

Persona registrada: Persona que presentó correctamente toda la documentación requerida, por lo que le fue asignado un folio de registro e ingresó al “**Programa SABER-SECTEI**”, y que espera la validación de sus documentos e información.

Persona sustentante: Persona que se presentó a la aplicación del instrumento del “**Programa SABER-SECTEI**” y que está a la espera de recibir una calificación.

Plataforma de registro: medio digital mediante el cual las personas interesadas realizan la solicitud de registro al “**Programa SABER-SECTEI**”.

Plataforma de preparación y estudio: medio digital mediante el cual las personas registradas podrán acceder a los materiales de preparación para la presentación del instrumento de evaluación del “**Programa SABER-SECTEI**”.

Reactivo: Unidad básica de evaluación, definida como un planteamiento o estímulo que demanda una tarea específica al sustentante, requiriendo la selección de una respuesta correcta entre 4 opciones. Misma que contribuye a evidenciar sus conocimientos y/o habilidades.

Reglamento: Reglamento General de Aplicación de la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México, “**Programa SABER-SECTEI**”, que se dará a conocer por parte de SECTEI a través de medios oficiales de difusión y en su portal electrónico.

Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México, “Programa SABER-SECTEI”: Proceso de acreditación de la educación media superior, implementado por la SECTEI, que permite a la persona sustentante presentar y aprobar mediante la opción de evaluaciones parciales estructuradas en siete bloques disciplinares de manera parcial, en hasta dos fases de aplicación (Aplicación General y Aplicación de Parcialidades no acreditadas), conforme a los presentes Lineamientos

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 7. La educación media superior propiciará en la persona la adquisición de conocimientos, teorías e instrumentos metodológicos necesarios para su formación y acceso al conocimiento científico y humanístico, así como el desarrollo de actitudes y habilidades para el aprendizaje autónomo.

Artículo 8. La finalidad de los presentes Lineamientos es establecer la operación de una opción accesible a servicios educativos para favorecer los procesos de acreditación en el nivel medio superior, a través de la evaluación objetiva de los conocimientos y habilidades de acuerdo con lo establecido en el MCCEMS.

La opción educativa del **“Programa SABER-SECTEI”** es un instrumento metodológico diseñado para evaluar los conocimientos de nivel medio superior de las personas que lo realicen y que está integrado por hasta 210 reactivos de opción múltiple.

Artículo 9. La certificación a través del **“Programa SABER-SECTEI”** que se regula en los presentes Lineamientos, permite a las personas que no cursaron o no concluyeron los estudios de educación media superior, obtener una acreditación de terminación de estudios, con validez oficial, expedido por la autoridad educativa competente, que les permita continuar estudios superiores o mejorar sus condiciones de inserción y movilidad laboral, en términos de la normatividad aplicable, con un enfoque flexible y de acceso equitativo para sectores vulnerables.

Artículo 10. El **“Programa SABER-SECTEI”** está alineado al MCCEMS vigente y a sus documentos complementarios.

Su composición se encuentra integrada por siete bloques disciplinares:

1. Lengua y Comunicación*
2. Pensamiento Matemático
3. Ciencias Sociales
4. Ciencias Naturales, Experimentales y Tecnología
5. Conciencia Histórica
6. Pensamiento Filosófico y Humanidades
7. Cultura Digital

*En alineación con el MCCEMS vigente, se incluyen contenidos de la asignatura de Inglés, incorporados en el bloque disciplinar de Lengua y Comunicación.

La SECTEI determinará la cantidad de reactivos que constituyan la evaluación de cada bloque disciplinar, de acuerdo con su metodología.

Artículo 11. La SECTEI podrá establecer modalidades especiales de aplicación del **“Programa SABER-SECTEI”** para las personas que se encuentren en contextos de vulnerabilidad que les impidan acceder al proceso ordinario.

Las modalidades especiales podrán establecer adaptaciones a los requisitos de domicilio, identificación oficial, sede de aplicación y modalidad de evaluación, mediante convenios de colaboración con las instituciones competentes. Dichas adaptaciones deberán garantizar en todo momento la validez académica y la equidad del proceso de evaluación.

La SECTEI publicará las bases de las modalidades especiales a través de convocatorias específicas, conforme a la disponibilidad presupuestal y operativa.

Artículo 12. Para su operación, el **“Programa SABER-SECTEI”** estará conformado por las siguientes etapas:

1. Registro y admisión.
2. Preparación y Estudio.
3. Aplicación del instrumento de evaluación.

4. Resultados y certificación.

Artículo 13. Bajo la modalidad del “**Programa SABER-SECTEI**”, la acreditación depende única y exclusivamente de los resultados obtenidos en el instrumento de evaluación, por lo que no tendrán ningún valor para la calificación final las actividades de estudio como asesorías o simuladores. Para acreditar el Bachillerato mediante el “**Programa SABER-SECTEI**” las personas sustentantes deberán obtener al menos 6.0 (seis punto cero) de calificación en cada uno de los siete (7) bloques disciplinares.

Aquellas personas que no acrediten la totalidad de los bloques disciplinares y sólo acrediten entre tres y seis bloques disciplinares podrán presentarse a la Aplicación de Parcialidades no acreditadas. En ningún caso, las personas que no hayan participado en la Aplicación General podrán presentarse a la Aplicación de Parcialidades no acreditadas.

Las personas acreditadas parcialmente que en la Aplicación de Parcialidades no acreditadas no consigan acreditar en su totalidad los bloques disciplinares presentados (no aprobados en la Aplicación General) se considerarán como no acreditadas y tendrán la oportunidad de registrarse a una próxima convocatoria en la que deberán aplicar nuevamente los siete (7) bloques disciplinares. Las calificaciones obtenidas en los bloques disciplinares aprobados no se conservarán para próximas convocatorias.

Artículo 14. Los resultados tendrán carácter definitivo e inapelable para efectos académicos, sin perjuicio del derecho de las personas a presentar aclaraciones, inconformidades o quejas en términos de la normatividad aplicable.

Los resultados no serán considerados como acto de autoridad, toda vez que corresponden a procesos de evaluación a los cuales los interesados se someten de manera voluntaria como una alternativa para acreditar estudios de educación media superior.

Como parte de la publicación de los resultados de la fase de Aplicación General, se determinará la asignación de sedes y horarios para la fase de Aplicación de Parcialidades no acreditadas, para aquellas personas sustentantes que cumplan con los parámetros establecidos en el Artículo 27 de los presentes Lineamientos.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO I DE LA ETAPA DE REGISTRO Y ADMISIÓN

Artículo 15. Las personas interesadas en participar en el “**Programa SABER-SECTEI**” deberán contar con conocimientos básicos necesarios para acreditar la evaluación del nivel medio superior, así como cumplir con los siguientes requisitos para su registro:

- a) Tener 18 años cumplidos a la fecha de registro al “**Programa SABER-SECTEI**”.
- b) Acreditar su residencia en la Ciudad de México.
- c) Contar con el original del Certificado de Terminación de Estudios que acredite la conclusión de la educación secundaria.
- d) Contar con una cuenta de correo electrónico activa y de uso personal, a través de la cual recibirá las comunicaciones y avisos oficiales que emita la SECTEI. Es responsabilidad de la persona sustentante escribir correctamente la cuenta de correo electrónico al momento del registro, la cual será el medio de comunicación oficial durante el proceso.
- e) Aceptar los términos de la **Convocatoria** al momento de participar, así como el **Reglamento General para la aplicación de la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales, “Programa SABER-SECTEI”**.
- f) Realizar el registro conforme al proceso señalado en el artículo 18 de los presentes Lineamientos, en las fechas establecidas en la Convocatoria y presentar la documentación requerida.

Artículo 16. Las personas interesadas en acreditar conocimientos del tipo medio superior en la opción prevista en los presentes Lineamientos deberán contar con la siguiente documentación en original plenamente legible y sin alteraciones o anotaciones, para efectos de registro y validación, en términos de la Convocatoria correspondiente:

CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Los certificados de secundaria expedidos antes del año 1990 deberán ser actualizados en la Secretaría de Educación Pública o en la escuela secundaria de procedencia, según corresponda. No se aceptará constancia de certificado en trámite, constancia de terminación de estudios o boleta de calificaciones. No se dará ningún tipo de prórroga para la entrega del Certificado.

En caso de ser extranjera(o), se deberá hacer una revalidación de estudios en la Secretaría de Educación Pública.

VALIDACIÓN DEL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

La persona interesada deberá verificar que el documento se encuentre registrado en la base de datos de la SEP, mediante el código QR o folio, y cargar el documento de evidencia obtenido. Si no se puede validar la autenticidad, se anulará el registro, por lo que tendrá que acudir a regularizar su situación ante la autoridad respectiva.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) (en caso de no ser visible en la identificación oficial).

Certificada y de antigüedad no mayor a un mes.

De no contar con CURP certificada deberá entregarse adicionalmente el Acta de Nacimiento legible y reciente (no mayor a 3 meses).

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA

- Credencial para votar (INE), escanear por ambos lados.
- Pasaporte vigente (emitido por la autoridad competente).
- Forma de residencia temporal o permanente emitida por el Instituto Nacional de Migración (aplica sólo para personas extranjeras).

COMPROBANTE DE DOMICILIO (en caso de no ser visible en la identificación oficial).

Recibo de pago de predial, luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua, con domicilio en la Ciudad de México. El mismo no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses.

Con la finalidad de asegurar la inclusión y garantizar el acceso efectivo para las personas con Discapacidad Temporal o Permanente, además de los documentos antes mencionados tendrán la opción de presentar los siguientes documentos:

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD (opcional).

Emitido por alguna Institución Pública de Salud.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA ADULTA AUXILIAR (aplica sólo para las personas con discapacidad que requieran de auxilio).

La Persona Adulta Auxiliar deberá ser una persona mayor de edad, familiar de la persona con discapacidad permanente o temporal, en cualquier grado ascendente o descendente (madre, padre, hermano, entre otros), cónyuge o persona con la que viva en concubinato; persona tutora o responsable del cuidado de la persona con discapacidad, quien realizará el acompañamiento el día de la presentación de las evaluaciones.

Artículo 17. El proceso de registro y admisión se llevará a cabo conforme a lo previsto en la convocatoria pública, en la cual se establecerán los requisitos, procedimientos y tiempos específicos para el desarrollo de cada etapa. Las personas interesadas que reúnan los requisitos de ingreso y realicen los trámites de registro de acuerdo con las fechas establecidas en la convocatoria, adquieren la calidad de personas registradas, una vez que la SECTEI les emita un folio de registro.

Al momento de su registro, las personas interesadas deberán leer y aceptar expresamente:

- Los términos y condiciones de la Convocatoria en la que participen.
- El Reglamento.

- El Aviso de Privacidad.
- Recibir notificaciones en su correo electrónico.

Estos documentos deberán estar disponibles para consulta en la plataforma digital desde el inicio del periodo de registro y con al menos quince días naturales de anticipación al cierre del mismo, a fin de garantizar que las personas interesadas tengan conocimiento previo de su contenido antes de otorgar su aceptación. La aceptación de los documentos señalados es condición necesaria para concluir el proceso de registro.

Artículo 18. El proceso de registro se realizará en línea. Para tal efecto, las personas interesadas deberán capturar todos los datos requeridos por la plataforma de registro y verificar que hayan sido registrados correctamente y coincidan con la información de sus documentos oficiales. Además, deberán adjuntar los documentos digitales en formato PDF o bien digitalizar los documentos que se les soliciten a partir de los originales y adjuntarlos en el formato solicitado. Estos deberán organizarse en archivos separados y cargarse en la plataforma de registro establecida para dicha acción, de conformidad con lo establecido en la convocatoria respectiva.

Artículo 19. A las personas que completen su solicitud de registro se les asignará un folio de registro único e intransferible, para efectos de identificación y seguimiento durante el desarrollo del “**Programa SABER-SECTEI**”.

Artículo 20. La Dirección de Fortalecimiento a la Educación Media Superior y la Subdirección de Bachillerato en Línea realizarán la revisión de la documentación entregada por las personas registradas. Cualquier documento que no cumpla con los requisitos será rechazado y señalado como tal en la plataforma de registro, indicando las observaciones aplicables.

Será responsabilidad de las personas registradas sustituir los documentos marcados como rechazados. De no atender las observaciones en el tiempo señalado por la autoridad responsable se considerará la solicitud de registro como incompleta y no procederá la admisión.

Luego de la revisión y cotejo de la información, así como de la documentación registrada, se anunciarán los números de folio de las personas que fueron admitidas al programa en el portal web de la SECTEI.

Artículo 21. Las personas registradas que hayan cumplido con la validación de su expediente documental y obtenido su Ficha de Admisión serán consideradas personas admitidas y recibirán sus claves de acceso personales para ingresar a la plataforma de preparación y estudio.

Artículo 22. Procederá la cancelación del registro o, en su caso, de la admisión, previa verificación y mediante resolución debidamente fundada y motivada, cuando se acredite que se hayan proporcionado datos no fidedignos, documentos falsos o alterados. Con base en el siguiente procedimiento:

- a) La unidad administrativa competente notificará a la persona, mediante el correo electrónico registrado, los hechos que se le imputan, los documentos cuestionados y los fundamentos que sustentan la presunta irregularidad.
- b) La persona contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar los elementos probatorios que considere pertinentes.
- c) Concluido el plazo señalado, la unidad administrativa competente emitirá resolución debidamente fundada y motivada dentro de los diez días hábiles siguientes.
- d) La resolución de cancelación de registro o admisión deberá notificarse a la persona.
- e) La cancelación del registro por las causas previstas en el presente artículo no exime a la persona de la responsabilidad administrativa o penal que pudiera derivarse de la presentación de datos no fidedignos o documentos falsos o alterados, conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO II DE LA ETAPA DE PREPARACIÓN Y ESTUDIO

Artículo 23. Con la finalidad de apoyar el proceso educativo y de estudio en preparación para la aplicación del instrumento de evaluación, la SECTEI pondrá a disposición de las personas admitidas una plataforma web mediante la cual las personas admitidas podrán acceder con las claves de acceso incluidas en la Ficha de Admisión, a los materiales de preparación que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Fichas didácticas correspondientes a cada uno de los bloques disciplinares incluidos en el instrumento de evaluación.
- b) Los simuladores, herramientas de estudio cuyo fin es ayudar a las personas sustentantes a consolidar y poner a prueba sus conocimientos, a la vez que les permitirá familiarizarse con la aplicación de pruebas de opción múltiple, así como con el uso y manejo de la plataforma digital, en preparación para la aplicación del instrumento de evaluación. Ninguno de los reactivos de estos simuladores estará incluido literalmente, en ningún instrumento de evaluación del **“Programa SABER-SECTEI”**.

Artículo 24. Las actividades de estudio como asesorías (presenciales o virtuales), simuladores de examen y fichas didácticas son únicamente de apoyo a la preparación para la aplicación del instrumento de evaluación del **“Programa SABER-SECTEI”**, por lo que no tendrán ningún valor sumativo para la calificación final, ni serán requisito para la aplicación del instrumento de evaluación.

CAPÍTULO III

DE LA ETAPA DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 25. La aplicación de los bloques disciplinares se llevará a cabo de manera presencial en las sedes y horarios que para tal efecto se establezcan en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con el folio asignado a cada persona admitida. El instrumento de evaluación se aplicará mediante una plataforma web, utilizando los medios tecnológicos que determine la SECTEI, garantizando condiciones de accesibilidad, seguridad y equidad para las personas admitidas.

Artículo 26. La aplicación del instrumento de evaluación tendrá dos fases en cada Convocatoria:

Fase 1: Aplicación General. Las personas sustentantes aplicarán los siete bloques disciplinares en un mismo día, con una duración total de cinco horas y treinta minutos, dentro de los cuales se consideran 30 minutos de receso.

Con base en los resultados de la Aplicación General:

- Las personas que aprueben los siete bloques disciplinares serán consideradas acreditadas y no podrán participar en la segunda fase.
- Las personas que aprueben entre tres y seis bloques disciplinares tendrán derecho a presentar la fase 2 correspondiente a la Aplicación de Parcialidades no acreditadas (únicamente se podrán presentar los bloques no aprobados).
- Las personas que aprueben uno o dos bloques disciplinares, o no consigan aprobar ninguno de ellos, no tendrán derecho a participar en la Aplicación de Parcialidades no acreditadas de la convocatoria correspondiente, pero podrán participar en una convocatoria posterior.

Fase 2: Aplicación de Parcialidades no acreditadas. Las personas sustentantes con derecho a esta fase aplicarán exclusivamente los bloques disciplinares que no consiguieron aprobar en la Aplicación General. La sede y horario de aplicación le será comunicada por la SECTEI, en los tiempos establecidos en la convocatoria y después de manifestar su deseo de participar en esta fase.

Artículo 27. La SECTEI establecerá la distribución de las personas admitidas en las sedes disponibles de aplicación, de acuerdo con los horarios establecidos en la convocatoria respectiva y los cupos de disponibilidad de cada sede, procurando en la medida de las posibilidades establecer una opción accesible para todas las personas.

Para el caso de las personas con discapacidad o movilidad reducida, la SECTEI dará prioridad, en la medida de lo operativamente posible, la asignación de sedes con condiciones de accesibilidad física adecuadas, conforme a lo declarado por la persona en la etapa de registro y admisión.

Artículo 28. No serán procedentes las solicitudes de cambio en la sede de aplicación, fecha, ni horario asignado, salvo en los casos que la propia SECTEI determine, previo a la aplicación del **“Programa SABER-SECTEI”**.

Artículo 29. Únicamente se permitirá el acceso a la sede de aplicación a la persona sustentante, por lo que no se permitirá el ingreso a ninguna persona acompañante, salvo en los casos que sea necesario para personas con discapacidad o padecimientos médicos que requieran atención especial, se permitirá asistir con un acompañante de apoyo, siempre y cuando haya sido debidamente registrado y autorizado por las autoridades responsables, establecidas en los presentes Lineamientos y en la convocatoria respectiva.

Artículo 30. Para ingresar a la sede de aplicación del instrumento de evaluación, las personas sustentantes deberán: Presentarse al menos 40 minutos antes de la hora programada para el inicio de la aplicación, de acuerdo con el horario asignado. Es responsabilidad de cada sustentante considerar el tiempo necesario para el traslado y llegada puntual a la sede de aplicación asignada. Se sugiere visitar la sede con anticipación para ubicar la ruta y evitar retrasos.

Presentar su identificación oficial con fotografía en original (Credencial para votar, Pasaporte o Forma de residencia temporal o permanente emitida por el Instituto Nacional de Migración). En caso de omisión e imposibilidad para poder acreditar su identidad no podrá sustentar la prueba, sin derecho de réplica, considerando que la identificación plena de los sustentantes es fundamental para poder ingresar a la sede de aplicación en calidad de sustentante.

Registrar la hora de ingreso a la sede en la lista que se le indique, así como firmar de conformidad su asistencia. En caso de que no pueda acreditarse la asistencia de una persona sustentante en la lista de asistencia, se anularán los resultados de cualquier evaluación realizada.

No se permitirá el ingreso después de la hora programada para el inicio de la primera sesión de la prueba, sin excepción alguna. Por lo que quedará cancelado el registro y admisión al **“Programa SABER-SECTEI”**, salvaguardando los derechos de la persona para registrarse en una convocatoria posterior.

Artículo 31. Previo al inicio de su aplicación, la persona sustentante deberá aceptar la observancia del Reglamento General de aplicación del **“Programa SABER-SECTEI”** y deberá cumplir con las disposiciones que este establece.

En todo momento se deberán atender las indicaciones y llamadas de atención de las personas responsables de vigilar la aplicación del instrumento de evaluación. No atender las llamadas de atención de las personas responsables de vigilar la aplicación o incumplir las restricciones y reglas establecidas para la aplicación implicará para la persona que cometa tales conductas la expulsión inmediata de la sede de aplicación y la anulación de la aplicación del instrumento de evaluación, sin responsabilidad para la autoridad.

El Reglamento General de aplicación del **“Programa SABER-SECTEI”** establecerá las conductas a observar y los artículos no permitidos para utilizar por las personas sustentantes durante la aplicación del instrumento de evaluación.

Artículo 32. Las personas responsables de las sedes y las personas aplicadoras deberán levantar un formato de acta circunstanciada de hechos, mediante la cual se establecerán, desde el inicio de la jornada y hasta el final de la misma, situaciones de modo, tiempo y lugar que se hayan presentado en el desarrollo de las actividades. Esta deberá ser firmada por las personas presentes y remitida a la SECTEI, de acuerdo con los medios que se señalen por la autoridad.

Cualquier incidencia presentada durante la aplicación del instrumento de evaluación deberá ser reportada de inmediato directamente a la SECTEI por las personas responsables de vigilar la aplicación en cada una de las sedes, a través de los medios de contacto (teléfono y correo electrónico) establecidos para tal efecto, con la finalidad de atenderse durante la misma jornada de aplicación.

Artículo 33. La aplicación del instrumento de evaluación del **“Programa SABER-SECTEI”** se realizará en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria correspondiente o en los documentos oficiales complementarios.

La duración total, la agrupación y disposición de los bloques disciplinares, así como los horarios específicos de aplicación se establecerán en la convocatoria correspondiente.

Cada persona sustentante deberá aplicar todas las evaluaciones en un mismo día en el horario asignado por la SECTEI.

Artículo 34. En caso de que, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o declaratoria de contingencia emitida por la autoridad competente, no sea posible llevar a cabo la aplicación del instrumento **“Programa SABER-SECTEI”** en las fechas programadas, la SECTEI adoptará las medidas siguientes:

- Comunicará de manera oficial e inmediata la suspensión o cancelación de la jornada de aplicación a través del sitio web institucional, los medios digitales oficiales y el correo electrónico registrado de las personas sustentantes;

- Garantizará la conservación de todos los folios satisfactoriamente registrados, datos y documentación de las personas admitidas, sin que sea necesario un nuevo proceso de registro;
- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la causa que motivó la suspensión, la SECTEI determinará y comunicará la nueva fecha de aplicación, de acuerdo con las nuevas condiciones disponibles;
- La inasistencia a una jornada de aplicación suspendida o cancelada por las causas previstas en el presente artículo no será contabilizada como una convocatoria utilizada por la persona sustentante;
- Cuando la contingencia afecte a una proporción de las sedes y no a su totalidad, la SECTEI podrá reprogramar exclusivamente a las personas sustentantes afectadas, conservando los resultados ya obtenidos por quienes hubieren concluido su aplicación sin inconveniente mayor.

Artículo 35. El instrumento de evaluación empleado por el “Programa SABER-SECTEI” y cada uno de los reactivos que lo componen son de carácter estrictamente confidencial. En consecuencia, queda prohibida su reproducción total o parcial, así como su difusión, distribución, sustracción o comercialización por cualquier medio, ya sea físico, electrónico o digital, por captura de pantalla, fotografía, grabación o cualquier método conocido o por conocer.

El incumplimiento de esta disposición, así como cualquier intento de vulnerar la integridad del instrumento de evaluación, será causa de cancelación inmediata del proceso para la persona involucrada.

La SECTEI se reserva el derecho de proceder legalmente ante las instancias correspondientes contra quien resulte responsable de la reproducción o divulgación indebida de este material académico.

Artículo 36. Las personas participantes podrán ser dadas de baja, independientemente de la etapa del proceso en la que se encuentren, incluso si ya se les hubiese proporcionado su ficha de admisión, en los siguientes casos:

- Si no se cumple en tiempo y forma con los requisitos y documentación establecidos.
- Se incumpla con las disposiciones y bases de la Convocatoria, Lineamientos y Reglamento General de Aplicación del “Programa SABER - SECTEI”.
- Si se proporcionan datos no fidedignos en el registro.
- Si se presenta documentación apócrifa, no legible o con alteraciones.
- Por renuncia expresa o abandono del procedimiento en cualquiera de sus etapas.

CAPÍTULO IV DE LA ETAPA DE RESULTADOS Y EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Artículo 37. Los resultados de la presentación del instrumento de evaluación se publicarán en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de aplicación. Cada persona sustentante podrá consultar sus resultados individuales de manera personal y confidencial, a través de la plataforma digital habilitada por la SECTEI, mediante el uso de sus claves de acceso personales.

En caso de no haber aprobado los siete bloques disciplinares después de las dos aplicaciones previstas en la Convocatoria correspondiente, la persona sustentante podrá participar en la siguiente convocatoria. Únicamente se podrá participar hasta en un máximo de 3 convocatorias, y de no aprobar en ninguna, tendrá la opción de ingresar al Bachillerato en Línea SECTEI. (<https://ead.cdmx.gob.mx/>).

Artículo 38. El documento oficial que otorga validez a la acreditación de la educación media superior realizada a través del “Programa SABER-SECTEI” será el Certificado de Terminación de Estudios de Educación Media Superior, expedido por la SECTEI, con validez oficial en todo el territorio nacional. El certificado deberá contener la firma del titular de la SECTEI o del servidor público en quien se delegue expresamente dicha facultad. Los certificados expedidos conforme a los presentes Lineamientos deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), conforme a lo dispuesto por la Secretaría de Educación Pública.

Las personas que acrediten satisfactoriamente el instrumento de evaluación previsto en los presentes Lineamientos, tendrán derecho a solicitar el Certificado de Terminación de Estudios de Educación Media Superior, expedido por la SECTEI, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para ese proceso.

La SECTEI, como ente certificador, contará con hasta noventa (90) días hábiles para la expedición del Certificado de Terminación de Estudios de Educación Media Superior, contados a partir de la fecha en que la persona acreditada formalice su solicitud ante la SECTEI, cumpliendo en su totalidad con los requisitos y el procedimiento establecidos para tal efecto.

Cuando por causas debidamente justificadas no sea posible expedir el certificado dentro del plazo señalado, la SECTEI notificará a la persona acreditada, mediante el correo electrónico registrado, la causa de la demora y la nueva fecha estimada de expedición, la cual no podrá exceder de quince días hábiles adicionales.

La SECTEI no será responsable por trámites que la persona acreditada inicie ante otras instituciones antes de la expedición del certificado, siempre que el proceso de certificación se encuentre dentro de los plazos y procedimientos establecidos, sin perjuicio del derecho de la persona acreditada a recibir información clara y oportuna sobre el estado de su trámite.

Artículo 39. El procedimiento para la expedición del certificado de terminación de estudios, iniciará una vez que la persona egresada presente formalmente la solicitud correspondiente en el formato establecido por la SECTEI para tal efecto.

Los requisitos y fechas para dicho procedimiento serán notificados a las personas acreditadas mediante el correo electrónico personal registrado, así como mediante un aviso general publicado a través de los medios oficiales de la SECTEI.

Artículo 40. En caso de que las personas acreditadas requieran un documento probatorio antes del plazo de emisión del certificado, podrán solicitar una Constancia de Acreditación mediante los medios oficiales de contacto establecidos en la Convocatoria correspondiente, para lo cual deberá indicar el número de folio de registro, nombre completo y CURP. Una vez recibida la solicitud, la Subdirección de Bachillerato en Línea cotejará la información proporcionada y, de resultar procedente, realizará la emisión y firma electrónica de la Constancia de Acreditación, la cual será remitida a la persona solicitante vía correo electrónico.

Artículo 41. Las personas acreditadas tendrán derecho a solicitar una Constancia de Certificado en Trámite, este es el documento provisional que acredita que la persona ha concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación previsto en los presentes Lineamientos y se encuentra en proceso de obtener su Certificado de Terminación de Estudios de Educación Media Superior. Este documento podrá expedirse únicamente a favor de la persona acreditada, una vez que haya iniciado formalmente el proceso de certificación y se encuentre integrado el expediente correspondiente. Una vez recibida la solicitud, la Unidad Administrativa responsable cotejará la información proporcionada y, de resultar procedente, realizará la emisión y firma electrónica de la Constancia de Acreditación, la cual será remitida a la persona solicitante vía correo electrónico.

Dicho documento tendrá carácter provisional, y no sustituirá en ningún caso al certificado definitivo, ni otorgará por sí misma derechos distintos a los previstos en la normatividad aplicable y podrá ser utilizada por la persona acreditada para:

- Iniciar trámites de admisión ante instituciones de educación superior, en los términos que cada institución determine;
- Acreditar ante empleadores el cumplimiento de requisitos de escolaridad de nivel medio superior, de manera provisional;
- Los demás usos que la normatividad aplicable permita en virtud del nivel educativo acreditado.

La Constancia de Certificado en Trámite tendrá vigencia hasta la expedición del certificado definitivo y no sustituye a este último para efectos legales definitivos. La SECTEI no asumirá responsabilidad por decisiones que terceros adopten con base en la constancia provisional, fuera de los supuestos previstos en el presente artículo.

Artículo 42. La reposición, corrección o modificación del Certificado de Terminación de Estudios de Educación Media Superior se realizará a solicitud expresa de la persona acreditada, previa validación de la información y documentación correspondiente, conforme a los procedimientos que determine la SECTEI y a la normatividad aplicable, en los siguientes casos:

- Error material: Cuando la causa de la corrección sea un error de captura, impresión o registro, la persona acreditada tendrá derecho a la corrección sin costo y en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de que se acredite el error ante la unidad responsable. La SECTEI notificará de oficio a la persona acreditada cuando detecte errores de esta naturaleza.

- Reposición por causas externas: En los casos de robo, extravío, deterioro o cambio de datos por causa ajena a la SECTEI, la persona acreditada deberá presentar solicitud expresa con la documentación que acredite la causa de la reposición. El plazo de atención será el establecido en el artículo anterior para la expedición del certificado.

TÍTULO CUARTO **CAPÍTULO ÚNICO** **DE LAS ACLARACIONES, INCONFORMIDADES Y SITUACIONES IMPREVISTAS**

Artículo 43. En caso de que las personas que participen en los procesos previstos en los presentes Lineamientos consideren oportuno promover alguna aclaración, inconformidad o queja respecto de su participación en el “Programa SABER-SECTEI” podrán realizarlo mediante escrito libre debidamente firmado, presentado de manera presencial en las oficinas de la SECTEI o remitido a través del correo electrónico institucional contacto.saber@sectei.cdmx.gob.mx, sin perjuicio de los demás medios de defensa previstos en la normatividad aplicable.

La aclaraciones, inconformidades o quejas deberán acreditar plenamente la participación del promovente en los procesos que se rigen por estos Lineamientos, y deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona que interpone la aclaración, inconformidad o queja;
- Folio de registro;
- Domicilio;
- Número telefónico y correo electrónico donde pueda ser localizada la persona promovente; y
- Narración sucinta y clara de los hechos que motivan la queja o inconformidad.

El término para presentar la queja será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó. De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que, en el término de 5 (cinco) días hábiles, subsane esa falta u omisión. De no desahogarse la prevención por la persona promovente o representante legal acreditado, en tiempo y forma, la promoción se tendrá por no interpuesta.

La atención y respuesta a la promoción deberá realizarse de manera oportuna, atendiendo a la naturaleza del caso, conforme a las disposiciones legales aplicables y a lo previsto en los presentes Lineamientos.

En caso de que la Unidad Administrativa competente sea omisa en atender la promoción, se podrá presentar queja ante el Órgano Interno de Control de la SECTEI, sin perjuicio de los demás medios de defensa previstos en la normatividad aplicable.

Artículo 44. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por las Autoridades responsables, en el marco de sus competencias.

Artículo 45. Los canales de comunicación que se considerarán oficiales, relacionados con el “Programa SABER-SECTEI” son los establecidos en la convocatoria correspondiente y en los presentes Lineamientos. El envío de aclaraciones, inconformidades y situaciones imprevistas hecho a través de canales diferentes a los dispuestos en estos Lineamientos y en la Convocatoria correspondiente exime a la SECTEI de pronunciarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia, aplicación y cumplimiento.

SEGUNDO. Los Lineamientos contenidos en el presente aviso, dejan sin efectos el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LAS OPCIONES POR EXAMEN ÚNICO Y PROCESO MODULAR PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR”, publicado el 21 de marzo de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los Lineamientos contenidos en el presente aviso, entrarán en vigor el día de su publicación y estarán vigentes en tanto no se expida disposición que los abroge o deje sin efectos, pudiendo ser modificados en su contenido en cualquier momento, a través de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2026

(Firma)

DOCTOR PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTOR PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado A, numerales 1, 2, 3 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 11, 34, 44, 52, 79, 84, 104 párrafo primero, 114 fracción VIII y 115 fracción I de la Ley General de Educación; 2, 11 fracción I, 16 fracción VII, 18 párrafo primero, 20 fracción VI, 32 inciso A) fracciones I, II, III, VI y IX y Transitorio DÉCIMO SEXTO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 8, 9 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXXIX, 10 fracciones IV, IX, XIII, XV y XXI; 11 fracción I; 12 y 103 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1 y 7 fracción VII, 32 fracción II y X y 162 fracciones II, VI y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los **“Lineamientos para la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México “Programa SABER - SECTEI”**, demás disposiciones legales aplicables; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI) cuenta con atribuciones legales para impartir, impulsar, fortalecer, acreditar y certificar la educación pública en todos sus tipos, niveles y modalidades, en coordinación con las autoridades correspondientes, incluyendo la educación media superior.

Que la SECTEI, con base en el Acuerdo Secretarial número 445 de la Secretaría de Educación Pública (SEP), por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de octubre de 2008, establece en su ARTÍCULO CUARTO, fracción VI, la Certificación por Evaluaciones Parciales, como una opción de la modalidad no escolarizada que se caracteriza por la flexibilidad de los tiempos, de la trayectoria curricular y de los periodos de evaluación con propósitos de certificación, y que constituye un servicio a cargo de la autoridad educativa.

Que el Acuerdo número 21/08/25, por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, publicado el 15 de agosto de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, establece los contenidos educativos para la Educación Media Superior y que el **“Programa SABER - SECTEI”** cumple con las disposiciones y se alinea en los contenidos con el Acuerdo de mérito.

Que el Acuerdo número 22/08/2025, por el que se establece y regula el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana (SINBANEM), publicado el 15 de agosto de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, establece que este sistema tendrá como propósito la organización, coordinación y desarrollo de la Educación Media Superior, así como el fortalecimiento integral de la cobertura educativa con criterios de relevancia, inclusión, equidad, excelencia, diversidad cultural y pertinencia y que el **“Programa SABER - SECTEI”** cumple con las disposiciones y se alinea en los contenidos con el Acuerdo de mérito.

Que durante los ejercicios 2024 y 2025, la SECTEI emitió las Convocatorias para la presentación del Examen Único para la acreditación de la educación media superior (Examen Único SECTEI), y que con el fin de establecer una alineación curricular con el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, el programa y metodología del Examen Único SECTEI se transformó en un nuevo instrumento denominado Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México **“Programa SABER-SECTEI”**, que sustituye al Examen Único de acreditación de la Educación Media Superior.

Que en los **Lineamientos para la opción educativa del sistema de acreditación del bachillerato por evaluaciones parciales de la Ciudad de México, “Programa SABER - SECTEI”**, se establece esta opción de la modalidad no escolarizada de bachillerato que atiende la Secretaría, así como los procesos de control escolar del mismo.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO A LA OPCIÓN EDUCATIVA SISTEMA DE ACREDITACIÓN DEL BACHILLERATO POR EVALUACIONES PARCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “PROGRAMA SABER - SECTEI”

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Población objetivo.

La presente Convocatoria está dirigida a personas con 18 años de edad o más, habitantes de la Ciudad de México, interesadas en obtener su certificado de Educación Media Superior mediante evaluaciones parciales, que cuenten con el certificado de educación secundaria, así como con los conocimientos necesarios para acreditar dichas evaluaciones y que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDA. Objetivo general.

Contribuir a la atención del rezago educativo del tipo medio superior, mediante una opción educativa gratuita, asequible e incluyente para todas las personas con 18 años de edad o más.

TERCERA. Objetivos específicos.

1. Ofertar hasta 20,000 (veinte mil) espacios a las personas habitantes de la Ciudad de México, para registrarse a presentar la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México “**Programa SABER - SECTEI**”.
2. Favorecer los procesos de acreditación de la educación media superior, a través de la evaluación de los conocimientos y habilidades establecidos en los planes y programas de estudio vigentes que, para esta opción, ha determinado la autoridad educativa federal.
3. Permitir a las personas que no cursaron o no concluyeron los estudios de educación media superior, obtener un certificado de bachillerato general que les permita continuar con estudios superiores o mejorar su condición laboral, tras la acreditación de sus conocimientos.

CUARTA. Autoridades responsables.

La SECTEI, a través de la Subsecretaría de Educación y la Dirección Ejecutiva de Educación de las Juventudes (DEEJ), así como las áreas que estas designen, son responsables del diseño, desarrollo, promoción y aplicación de la opción educativa “**Programa SABER - SECTEI**”.

QUINTA. Características del Programa.

El Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México “**Programa SABER - SECTEI**” cuenta con un instrumento metodológico diseñado para evaluar los conocimientos de nivel medio superior de las personas que lo realicen y que está integrado por hasta 210 reactivos de opción múltiple.

El “**Programa SABER - SECTEI**” que promueve, desarrolla y aplica la SECTEI está alineado con el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS) de la SEP vigente y a sus documentos complementarios.

Permite la certificación de la Educación Media Superior a través de la acreditación de parcialidades, lo que facilita su flexibilidad y acceso equitativo para sectores vulnerables.

Las evaluaciones se encuentran integradas por siete bloques disciplinares:

1. Lengua y Comunicación
2. Pensamiento Matemático
3. Ciencias Sociales
4. Ciencias Naturales, Experimentales y Tecnología

- 5. Conciencia Histórica
- 6. Pensamiento Filosófico y Humanidades
- 7. Cultura Digital

Estos bloques se encuentran alineados con el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, por lo que incluyen contenidos de la asignatura de lengua extranjera Inglés en el bloque de Lengua y Comunicación de este instrumento.

La presentación del instrumento de evaluación del **“Programa SABER - SECTEI”** se realizará en un proceso que consistirá en dos aplicaciones: la primera será una General y la segunda será de Parcialidades no acreditadas. La participación en la segunda estará condicionada por la obtención de la aprobación de al menos tres de siete bloques disciplinares en la Aplicación General. En ningún caso, personas que no hayan presentado la Aplicación General podrán participar en la Aplicación de Parcialidades no acreditadas.

La calificación mínima aprobatoria es 6.0 (seis punto cero) y la obtención de esta calificación o una mayor entregará a la persona sustentante la acreditación y el derecho a solicitar el procedimiento de certificación de la educación media superior, de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.

SEXTA. De los requisitos.

Las personas interesadas en participar en el **“Programa SABER - SECTEI”** deberán contar con conocimientos básicos necesarios para acreditar la evaluación del nivel medio superior, así como cumplir con los siguientes requisitos para su registro:

- a) Tener 18 años cumplidos a la fecha de registro al **“Programa SABER - SECTEI”**.
- b) Acreditar su residencia en la Ciudad de México.
- c) Contar con el original del Certificado de Terminación de Estudios que acredite la conclusión de la educación secundaria.
- d) Contar con una cuenta de correo electrónico activa y de uso personal, a través de la cual recibirá las comunicaciones y avisos oficiales de SECTEI. Es responsabilidad de la persona sustentante escribir correctamente la cuenta de correo electrónico al momento del registro, la cual será el medio de comunicación oficial durante el proceso.
- e) Aceptar los términos de la Convocatoria al momento de participar, así como el **Reglamento General para la aplicación de la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales, “Programa SABER - SECTEI”**.
- f) Realizar el registro en las fechas establecidas en esta Convocatoria y presentar la documentación requerida.

Las personas interesadas deberán contar con los siguientes documentos en formato digital (formato PDF a color, archivos por separado y tamaño máximo de 2,048Kb), y cargarlos al momento de realizar su registro en línea en la plataforma del **“Programa SABER-SECTEI”**:

CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Los certificados de secundaria expedidos antes del año 1990, deberán ser actualizados en la Secretaría de Educación Pública o en la escuela secundaria de procedencia, según corresponda. No se aceptará constancia de certificado en trámite, constancia de terminación de estudios o boleta de calificaciones. No se dará ningún tipo de prórroga para la entrega del Certificado.

En caso de ser extranjera(o), se deberá hacer una revalidación de estudios en la Secretaría de Educación Pública.

VALIDACIÓN DEL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

La persona interesada deberá verificar que el documento esté registrado en la base de datos de la SEP, mediante el código QR o folio, y cargar el documento de evidencia obtenido. Si no se puede validar la autenticidad, se anulará el registro, por lo que tendrá que acudir a regularizar su situación ante la autoridad respectiva.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) (en caso de no ser visible en la identificación oficial).

Certificada y de antigüedad no mayor a un mes.

De no contar con CURP certificada deberá entregarse adicionalmente el Acta de nacimiento legible y reciente (no mayor a 3 meses).

Nota: la CURP se certifica de manera automática cuando los datos son iguales a los del Acta de Nacimiento capturada en la Plataforma Nacional del Registro Civil. Si el acta de nacimiento no se encuentra en la Plataforma Nacional, solicita al Registro Civil que se realice el trámite de incorporación o corrección de tu Acta.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA

- Credencial para votar (INE), escanear por ambos lados, o
- Pasaporte vigente (emitido por la autoridad competente), o
- Forma de residencia temporal o permanente emitida por el Instituto Nacional de Migración (aplica sólo para personas extranjeras).

COMPROBANTE DE DOMICILIO (en caso de no ser visible en la identificación oficial).

Recibo de pago de predial, luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua, el mismo no debe tener una antigüedad mayor a tres meses.

Las personas que tengan alguna Discapacidad Temporal o Permanente, además de los documentos antes mencionados, deberán presentar:

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Emitido por alguna Institución Pública de Salud.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA ADULTA AUXILIAR

La Persona Adulta Auxiliar deberá ser una persona mayor de edad, familiar de la persona con discapacidad permanente o temporal, en cualquier grado ascendente o descendente (madre, padre, hermano, entre otros), cónyuge o persona con la que viva en concubinato; persona tutora o responsable del cuidado de la persona con discapacidad, quien realizará el acompañamiento el día de la presentación de las evaluaciones.

SÉPTIMA. Del Procedimiento de registro.

El proceso de registro se realizará en línea y es totalmente gratuito. Para tal efecto, las personas interesadas deberán capturar todos los datos requeridos por la plataforma de registro y verificar que hayan sido registrados correctamente y coincidan con la información de sus documentos oficiales. Además, deberán adjuntar los documentos digitales en formato PDF o bien digitalizar los documentos que se les soliciten a partir de los originales y adjuntarlos en el formato solicitado (archivos con un tamaño máximo de 2,048 Kb y que cumplan las características señaladas). Estos deberán organizarse en archivos separados y cargarse en la plataforma de registro establecida para dicha acción. Lo anterior, deberá realizarse en la página web: www.sectei.cdmx.gob.mx.

Al momento de su registro, las personas interesadas deberán leer y aceptar expresamente:

- Los términos y condiciones de la Convocatoria en la que participen.
- El Reglamento General para la Aplicación de la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México **“Programa SABER-SECTEI”**.
- El Aviso de Privacidad.
- Recibir notificaciones en su correo electrónico.

A las personas que completen su solicitud, se les asignará un folio de registro único e intransferible, para efectos de identificación y seguimiento durante el desarrollo del **“Programa SABER - SECTEI”**. Es indispensable conservar el folio de registro y los datos de acceso a la Plataforma de registro para continuar el proceso de ingreso.

- El registro deberá realizarse de manera individual a partir del día siguiente de la entrada en vigor de la presente Convocatoria y hasta las 23:59 horas del 28 de mayo de 2026. No se permitirá realizar el registro fuera de las fechas establecidas por la SECTEI, ni se concederán prórrogas.
- La solicitud de registro no es garantía de admisión, únicamente otorga el derecho a participar como persona interesada, hasta que se realice la validación y autenticación de los documentos digitales cargados, así como la integración del expediente digital.
- Las personas que cumplan de manera satisfactoria con los requisitos de esta Convocatoria y con la revisión documental a cargo de la SECTEI, serán notificadas y tendrán la calidad de persona registrada al momento de concluir la revisión exitosa de la captura de sus datos y la carga de documentos.
- Las personas interesadas que no cumplan con los plazos establecidos en esta Convocatoria para la entrega de los documentos requeridos quedarán fuera del proceso de manera automática.

OCTAVA. De la Admisión.

Una vez concluido el plazo de solicitud de registro, la Dirección de Fortalecimiento de la Educación Media Superior realizará la evaluación de los documentos y requisitos proporcionados por las personas interesadas. En caso de que algún documento o requisito deba ser modificado por parte de la persona interesada, la SECTEI se lo notificará y le otorgará un plazo de tres días hábiles para la corrección o modificación de la documentación, sin prórroga alguna.

Toda la documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad. La admisión procederá, cuando se verifique que la documentación presentada fue completa, plenamente legible y sin alteraciones o anotaciones. No se aceptarán imágenes, fotografías de documentos ni capturas de aplicaciones móviles que incluyan marcas de agua.

Las guías con instrucciones de apoyo para el proceso de registro y entrega documental que se publiquen a través del portal oficial de la SECTEI serán de observancia obligatoria y forman parte complementaria de la presente Convocatoria.

Una vez que se realice la verificación documental y otorgue la validación, se publicarán en el portal electrónico de la SECTEI. Los resultados de los folios de registro de las personas que han sido admitidas para participar en la aplicación del **“Programa SABER - SECTEI”**, notificándoles por correo electrónico, e informándoles que podrán acceder a su Ficha de Admisión a través de la plataforma de registro utilizando su usuario y contraseña.

NOVENA. De la Preparación y estudio.

Las personas admitidas, podrán acceder a los materiales de preparación que la SECTEI ponga a disposición de las personas admitidas, a través de la Plataforma de preparación y estudio. Estos materiales contendrán los siguientes recursos educativos:

a) Fichas didácticas para fortalecer los conocimientos de cada uno de los bloques disciplinares del **“Programa SABER - SECTEI”**.

b) Simuladores de las evaluaciones, que son herramientas para ayudar a la persona admitida a conocer la estructura de la prueba y a que se familiarice con la plataforma del **“Programa SABER - SECTEI”**. Ninguno de los reactivos de los simuladores estará incluido en el instrumento de evaluación, de manera literal.

El **“Programa SABER - SECTEI”** tiene un método autogestivo. Las personas aspirantes admitidas tienen la libertad de elegir su espacio de estudio, así como determinar libremente su calendario y horario de estudio. En caso de que así lo requieran, podrán buscar acompañamiento y mediación docente en función de sus necesidades de asesoría académica. Las actividades de preparación y estudio, tales como asesorías, simuladores de examen y fichas didácticas son únicamente de apoyo a la preparación para la aplicación del instrumento de evaluación, por lo que no tendrán ningún valor sumativo para la calificación final.

DÉCIMA. De la Aplicación

La aplicación se llevará a cabo en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), ubicados en la Ciudad de México o en las sedes con las que disponga la SECTEI.

La asignación de sedes y horarios se realizará con base en la demanda y estará sujeta a la existencia de lugares disponibles en las sedes, así como a la estructura ocupacional autorizada, por lo que esta dependencia no está obligada a asignar una sede cercana al domicilio de los sustentantes. No hay cambios de sedes de aplicación, fecha, ni horario. Si la persona aspirante no se presenta conforme a su asignación de hora y lugar, no podrá presentar el instrumento de evaluación del **“Programa SABER - SECTEI”**.

Al interior de las sedes deberá atenderse, en todo momento, lo establecido en el **Reglamento General para la aplicación de la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México, “Programa SABER-SECTEI”**, así como las indicaciones y llamadas de atención de las personas a cargo de la sede y/o las personas responsables de vigilar la aplicación de la prueba.

La aplicación del instrumento de evaluación del **“Programa SABER - SECTEI”** se realizará de la manera siguiente:

a) Aplicación General. Las personas sustentantes rendirán los siete bloques disciplinares en un mismo día, con una duración total de cinco horas y treinta minutos, dentro de la cual se consideran 30 minutos de receso. Aquellas personas sustentantes que aprueben los siete bloques disciplinares en esta fase podrán solicitar su Certificado de acuerdo con los procedimientos mencionados en los Lineamientos aplicables.

b) Aplicación de Parcialidades no acreditadas. Las personas sustentantes aplicarán exclusivamente los bloques disciplinares que no consiguieron aprobar en la Aplicación General. Solo podrán participar quienes hayan acreditado al menos 3 (tres) bloques disciplinares con un mínimo de 6.0 (seis punto cero) de calificación en cada evaluación en la Aplicación General.

Las personas sustentantes que no consigan acreditar al menos tres (3) bloques disciplinares en la **Aplicación General**, no podrán participar en la **Aplicación de Parcialidades no acreditadas**. Sin embargo, en caso de que deseen participar nuevamente en el **“Programa SABER - SECTEI”**, podrán registrarse en la siguiente Convocatoria. Aquellas personas sustentantes únicamente podrán participar hasta en un máximo de tres (3) Convocatorias, de acuerdo con los Lineamientos aplicables y de no aprobar en ninguna, tendrá la opción de ingresar al Bachillerato en Línea SECTEI.

Únicamente se permitirá el acceso a la sede de aplicación, previa identificación, de la persona sustentante, por lo que no se permitirá el ingreso a ninguna persona acompañante, salvo en los casos que sea estrictamente necesario para personas con discapacidad o padecimientos médicos que requieran atención especial. Se permitirá asistir con un acompañante de apoyo siempre y cuando haya sido debidamente registrado y autorizado por las autoridades responsables.

Para ingresar a las sedes de aplicación, las personas sustentantes deberán:

- Presentarse al menos 40 minutos antes de la hora programada para el inicio de la prueba, de acuerdo con el horario asignado.
- Presentar su identificación oficial con fotografía en original (Credencial para votar, Pasaporte o Forma de residencia temporal o permanente emitida por el Instituto Nacional de Migración). En caso de omisión e imposibilidad para poder acreditar su identidad no podrá sustentar la prueba, sin derecho de réplica.
- Registrar la hora de ingreso a la sede en la lista que se le indique, así como firmar de conformidad su asistencia. En caso de que no pueda acreditarse el registro en lista de asistencia de una persona sustentante, se anularán los resultados de cualquier evaluación realizada.
- Presentar el documento otorgado por la SECTEI que acredite la asignación de sede y horario.

El tiempo previo al inicio de la prueba es fundamental para recibir las indicaciones necesarias para la sustentación del **“Programa SABER-SECTEI”**. Es responsabilidad de cada persona sustentante considerar el tiempo necesario para el traslado y llegada puntual a la sede de aplicación asignada. **No se permitirá el ingreso después de la hora programada para el inicio de la primera sesión de la prueba, sin excepción alguna.** Por lo que quedará cancelado el registro al **“Programa SABER - SECTEI”** y podrá registrarse a la siguiente convocatoria.

Cada evaluación por bloque disciplinar deberá realizarse en los horarios establecidos y comunicados con oportunidad a través de los medios oficiales establecidos en esta Convocatoria, por lo que no se permitirá realizar o retomar las evaluaciones en ningún otro momento, ni en un turno diferente al asignado.

El ingreso a las sedes, y la permanencia, estarán condicionadas al cumplimiento de los requisitos anteriores y al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento General para la aplicación del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México “Programa SABER - SECTEI”, donde se deberán considerar los artículos permitidos y no permitidos para el ingreso.

Cualquier incidencia presentada durante la aplicación del instrumento de evaluación deberá ser reportada de inmediato directamente a la SECTEI por las personas responsables de vigilar la aplicación en cada una de las sedes, a través de los medios de contacto (teléfono y correo electrónico) establecidos para tal efecto, con la finalidad de atenderse durante la misma jornada de aplicación.

Se considerará como incidencia cualquier hecho que comprometa el desarrollo ordinario de la jornada de aplicación o impida realizar la aplicación a las personas sustentantes.

La cancelación de la aplicación del instrumento de evaluación procederá en los casos que especifiquen los Lineamientos y/o el Reglamento General de Aplicación del “Programa SABER - SECTEI”. La toma de fotografías, video o cualquier otra acción que tenga por objeto la reproducción total o parcial de las preguntas contenidas en el instrumento de evaluación del “Programa SABER-SECTEI” ameritará, para la persona que incurra en dichas faltas, la expulsión inmediata de la sede de aplicación, la anulación de cualquier avance en las evaluaciones y perderá el derecho de participar en próximas convocatorias del “Programa SABER-SECTEI”.

DÉCIMA PRIMERA. De los resultados y acreditación.

Los resultados de la Aplicación General y de la Aplicación de Parcialidades no acreditadas del “Programa SABER - SECTEI” se publicarán en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha en que se hayan efectuado. Cada persona sustentante podrá consultar sus resultados individuales de manera personal y confidencial, a través de la plataforma digital habilitada por la SECTEI, mediante el uso de sus claves de acceso personales.

La SECTEI notificará la nueva asignación de sedes y horarios a las personas que tengan derecho a presentarse a la Aplicación de Parcialidades no acreditadas.

Bajo la modalidad del “Programa SABER - SECTEI”, la acreditación depende única y exclusivamente de los resultados obtenidos en el instrumento de evaluación, por lo que no tendrán ningún valor cualquier otra actividad realizada. En caso de no acreditar, las calificaciones obtenidas en las parcialidades presentadas en el marco de la presente Convocatoria no se conservarán ni serán válidas para próximas convocatorias.

La acreditación procederá cuando la persona sustentante haya aprobado, con un promedio mínimo de 6.0 (seis punto cero) cada uno de los siete bloques disciplinarios. En caso de no haber aprobado los siete bloques disciplinarios después de las dos fases de aplicación previstas en la presente Convocatoria, la persona sustentante podrá participar en la siguiente convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. De la Certificación.

Las personas que acrediten satisfactoriamente la totalidad de los bloques disciplinarios del “Programa SABER - SECTEI”, tendrán derecho a solicitar y recibir el Certificado de Terminación de Estudios de Educación Media Superior, expedido por la SECTEI, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

El procedimiento para la expedición del certificado de terminación de estudios iniciará una vez que la persona acreditada presente formalmente la solicitud correspondiente ante la SECTEI para tal efecto.

En caso de que se requiera que las personas acreditadas entreguen documentación original o fotografías, para la expedición del certificado, se les notificará mediante el correo electrónico personal registrado así como mediante un aviso general a través de los medios oficiales de la SECTEI.

El proceso de certificación atenderá lo dispuesto en los Lineamientos aplicables.

DÉCIMA TERCERA. Calendario de actividades

Las fechas de las actividades correspondientes a la presente Convocatoria, se especifican a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro y envío de documentos digitalizados por internet	A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el jueves 28 de mayo de 2026
Revisión documental. Integración del Expediente	A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el viernes 29 de mayo de 2026
Publicación de la lista de personas aspirantes aceptadas	Domingo 31 de mayo de 2026
Primer Periodo de Preparación y Estudio	Lunes 01 de junio al viernes 04 de septiembre de 2026
Publicación de las asignaciones de sedes y horarios para la aplicación	Lunes 17 de agosto de 2026
Aplicación General del “Programa SABER-SECTEI”	Sábado 12 y domingo 13 de septiembre de 2026
Publicación de resultados	Lunes 05 de octubre de 2026
Segundo Periodo de Preparación y Estudio*	Lunes 05 de octubre al viernes 27 de noviembre de 2026
Aplicación de Parcialidades no acreditadas del “Programa SABER-SECTEI”*	Sábado 28 y domingo 29 de noviembre de 2026
Publicación de resultados	Martes 29 de diciembre de 2026

*Estas actividades aplican únicamente a las personas que aprueben de tres (3) a seis (6) bloques disciplinares en la fase de Aplicación General del “Programa SABER-SECTEI”.

DÉCIMA CUARTA. Casos no previstos

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por las Autoridades responsables, en el marco de sus competencias y de acuerdo con lo establecido en los **Lineamientos para la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por evaluaciones parciales de la Ciudad de México, “Programa SABER-SECTEI”**.

DÉCIMO QUINTA. Protección de datos personales

Los datos personales que se recaben con motivo de la presente convocatoria estarán protegidos y resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos se encuentran a resguardo de la Subdirección de Bachillerato en Línea, de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Los cuales podrán ser aclarados, revocados o modificados en el domicilio ubicado en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, ubicada en Av. Barranca del Muerto Número 24, piso 7 ala norte, Colonia Guadalupe Inn, Código postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con número telefónico 51340770 ext. 1820, en el correo electrónico oip-se@educacion.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL. INFO. 55 5636 4636.

DÉCIMO SEXTA. De los medios oficiales de comunicación para el proceso de esta Convocatoria.

La presente Convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx).

Es responsabilidad de la persona aspirante mantenerse informada sobre el proceso a través de los medios electrónicos de comunicación con que cuenta la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

Para cualquier duda o necesidad de información adicional sobre la presente Convocatoria, se podrá establecer contacto a través del correo electrónico: contacto.saber@sectei.cdmx.gob.mx o al teléfono: 55-5134-0770, ext. 1538, 1642 y 1610, de lunes a viernes de **09:00 a 18:00** horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La convocatoria contenida en el presente aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2026

(Firma)

DR. PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, 16, párrafo segundo, 122 apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10, fracciones I y IX, del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX, XIV y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 02 de enero de 2026, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y la Secretaría de Administración y Finanzas, celebraron el Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para realizar acciones en materia de salud pública en las Entidades Federativas “CONVENIO-SaNAS-CDMX/2026”.

Que en su Cláusula Octava, fracción XXVII, se acordó publicar el Convenio en el órgano de difusión del Gobierno de la Ciudad de México, y con el fin de garantizar el Derecho a la Buena Administración y a su vez garantizar su máxima difusión en esta entidad federativa, se da a conocer el texto íntegro del referido Convenio, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS “CONVENIO-SaNAS-CDMX/2026”.

PRIMERO. Se da a conocer el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS “CONVENIO-SaNAS-CDMX/2026”, el cual se encuentra adjunto a este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. También se podrá consultar el Aviso en la siguiente página electrónica, perteneciente al Organismo:
https://sersalud.cdmx.gob.mx/sspcdmx/Documentos/Sub_finanzas/CONADIC/CONVENIO%20CONASAMA%202026/SANAS%202026.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Este documento contiene un anexo digital y es parte integrante del mismo.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2026.

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann

Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad México

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Maestro Martín López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7 y 9, inciso B), de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público “Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal”; 11 de la Ley de procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 73, 74, 78 fracciones II y V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 47, fracción II, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CA/STECDMX/3aSE/003/2026, emitido el 10 de abril de 2026, el Consejo de Administración aprobó las modificaciones al Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

UNICO. Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se deja sin efectos el Estatuto Orgánico de Transportes Eléctricos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 16 de julio de 2023.

Ciudad de México, 29 de abril de 2026.

(Firma)

Mtro. Martín López Delgado
Director General del Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

LIC. ZAYRA PILAR MEDINA SÁNCHEZ, Directora General de Administración en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 Apartado A numeral 2 Fracciones III, XII y XVI así como el numeral 12 Fracción XII y el Apartado B numeral 3 inciso a) Fracción XXXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 30, 31 fracción XVI, 75 fracción XIII, 125 Fracción II, 127 Fracción V, 128, 133 Fracciones II, VI y VII, 166, 171, 172, 173, 174, 175 y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y a lo señalado en las reglas 3, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 45, 46, y 47 de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2026, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinte de enero del dos mil veintiséis, así como el “Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Administración, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el siete de octubre del dos mil veinticuatro, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en el artículo primero el pleno ejercicio de los derechos y garantías a que tienen derecho todos los mexicanos.

Que uno de los objetivos de la Ley General de Desarrollo Social es garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo dispone el artículo 4° que consagra el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías señala, entre las atribuciones de titulares administrar los centros sociales, sus instalaciones recreativas de capacitación para el trabajo y centros deportivos y que en materia de Desarrollo Económico y Social al está el instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte.

Que es una prioridad para esta administración implementar políticas tendientes a incrementar la calidad de vida de la población, reconociendo la importancia de proveer y asegurar los derechos fundamentales. Entendiendo que en la medida en que la ciudadanía tenga acceso a la cultura, educación y esparcimiento, se fortalecerán los lazos comunitarios, concebidos estos como la mejor opción para combatir la violencia e inseguridad.

Que es un compromiso de la Alcaldía Gustavo A. Madero realizar acciones para aprovechar los espacios públicos, ampliando las oportunidades de la comunidad de acceder a deportivos y practicar actividad física acuática, como una estrategia para combatir el sedentarismo y la obesidad, acciones que permitirán una mejor calidad de vida la impulsar este deporte población.

Tal y como disponen las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1782, con fecha 20 de enero de 2026, Regla 50 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 1826, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026.

EN LA PÁGINA 65, NUMERAL 8. DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A INSTRUCTORES VOLUNTARIOS INCISO C) SEGUNDO PÁRRAFO

DICE:

Respecto a los Centros Deportivos en los cuales se imparte la clase de natación, si la cuota mensual no excede la cantidad de \$303.00 podrán tener hasta 43 alumnos por Instructor, y si la cuota establecida está en un rango de \$ 304.00 hasta \$ 416.00, podrán impartir su clase hasta 30 alumnos máximo

DEBE DECIR:

Con el objetivo de salvaguardar la integridad física de los usuarios, así como de los Instructores voluntarios y con la finalidad de prevenir situaciones que puedan derivar en accidentes; en cada uno de los Centros Generadores no podrán exceder el límite de afluencia de participantes para poder impartir cada una de las actividades y/o talleres, esto será de acuerdo a la capacidad de aforo con el que cuenta cada uno de ellos.

EN LA PÁGINA 66

DICE:

G) La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Finanzas, realizará la elaboración de los cheques solicitados, remitiéndolos a la Dirección de Administración de Capital Humano, para realizar el pago correspondiente al monto total del porcentaje determinado en el inciso C) de las ayudas económicas.

H) Las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, que no soliciten ayuda económica, deberán elaborar oficio dirigido a la Subdirección de Evaluación y Control, informando en el (Anexo 5) que “No se solicitará ayuda económica y justificando el motivo”.

I) Es responsabilidad de los Instructores Voluntarios, salvaguardar las instalaciones del Centro Generador, respetar el reglamento interno y acatar las disposiciones oficiales en materia de ingresos de aplicación automática. En caso de incumplimiento, la Dirección General correspondiente, será quien actúe de conformidad a la normatividad aplicable.

J) El monto autorizado para cubrir el pago a los Instructores Voluntarios para el Ejercicio 2026, será de \$1,080,000.00 (Un millón ochenta mil pesos 00/100 m.n.).

Monto Total del Presupuesto Autorizado

Capítulo de Gasto.	Partida Genérica	Partida Específica	Fondo	Posición Presupuestal	Techo Presupuestal Autorizado
4000 Ayudas Sociales	4410 Ayudas Sociales a Personas	4419 Otras Ayudas Sociales a Personas	111260	44191100	Hasta 1,080,000.00 (Un millón ochenta mil)

Alineación Programática

EJE	SUB EJE	SUB SUB EJE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO
2	1	5	E188

DEBE DECIR:

G) La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Finanzas, realizará la elaboración de los cheques solicitados, remitiéndolos a la Dirección de Administración de Capital Humano, para realizar el pago correspondiente al monto total del porcentaje determinado en el inciso C) de las ayudas económicas.

H) Las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, que no soliciten ayuda económica, deberán elaborar oficio dirigido a la Subdirección de Evaluación y Control, informando en el (Anexo 5) que “No se solicitará ayuda económica y justificando el motivo”.

I) Es responsabilidad de los Instructores Voluntarios, salvaguardar las instalaciones del Centro Generador, respetar el reglamento interno y acatar las disposiciones oficiales en materia de ingresos de aplicación automática. En caso de incumplimiento, la Dirección General correspondiente, será quien actúe de conformidad a la normatividad aplicable.

J) El monto autorizado para cubrir el pago a los Instructores Voluntarios para el Ejercicio 2026, será de \$1,080,000.00 (Un millón ochenta mil pesos 00/100 m.n.).

K) Beneficiando hasta 100 Instructores Voluntarios en situación de desempleo ya sean mujeres, hombres, adultos mayores, población LGBTTTTIQ+, prioritariamente maderenses.

L) El apoyo monetario por Instructor Voluntario será desde un mínimo de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), hasta un máximo de \$ 7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Monto Total del Presupuesto Autorizado

Capítulo de Gasto.	Partida Genérica	Partida Específica	Fondo	Posición Presupuestal	Techo Presupuestal Autorizado
4000 Ayudas Sociales	4410 Ayudas Sociales a Personas	4419 Otras Ayudas Sociales a Personas	111260	44191100	Hasta 1,080,000.00 (Un millón ochenta mil)

Alineación Programática

PROGRAMA PRESUPUESTARIO
E188

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - La presente Nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil veintiséis.

(Firma)

LIC. ZAYRA PILAR MEDINA SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, , con fundamento en los Artículos 1°, numerales 1, 4, 5 y 8, 3°, numerales 2, inciso b) y 3, 4°, apartado a, numeral 3, 5°, apartado a, numerales 1, 4 y 5, 33°, numeral 1 y 55°, numeral 2 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 1, 2 fracción I, II, XIV, 4, 6, 15, 16, 17, 21, 29 fracción VIII, IX y XII, 30 y 31 fracciones I y XI, Artículo 125 fracción II, 127 fracción V, 133 fracción VII, 171, 29, 31 y 71 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicada el 20 de enero del 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.1782, y:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevara a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa, tengo a bien emitir el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, ALCALDIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 1796 DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2026.

En la página 90, clave- 1.1.12.1 del Panteón San Juan Ixtayopan

Dice:

1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	369.00		
----------	---------------------	-------------	----	--------	--	--

Debe decir:

1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Por cadáver	\$	369.00		
----------	----------------------------	-------------	----	--------	--	--

En la página 91, clave- 1.1.12.1 del Panteón Santa Catarina

Dice:

1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	369.00		
----------	---------------------	-------------	----	--------	--	--

Debe decir:

1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Por cadáver	\$	369.00		
----------	----------------------------	-------------	----	--------	--	--

En la página 93, clave- 1.1.12.1 del Panteón Tetelco

Dice:

1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	369.00		
----------	---------------------	-------------	----	--------	--	--

Debe decir:

1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Por cadáver	\$	369.00		
----------	----------------------------	-------------	----	--------	--	--

En la página 95, clave- 1.1.12.1 del Panteón Tláhuac

Dice:

1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	369.00		
----------	---------------------	-------------	----	--------	--	--

Debe decir:

1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Por cadáver	\$	369.00		
----------	----------------------------	-------------	----	--------	--	--

En la página 96, clave- 1.1.12.1 del Panteón Tlaltenco

Dice:

1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	369.00		
----------	---------------------	-------------	----	--------	--	--

Debe decir:

1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Por cadáver	\$	369.00		
----------	----------------------------	-------------	----	--------	--	--

En la página 98, clave- 1.1.12.1 del Panteón Zapotitlán

Dice:

1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	369.00		
----------	---------------------	-------------	----	--------	--	--

Debe decir:

1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Por cadáver	\$	369.00		
----------	----------------------------	-------------	----	--------	--	--

En la página 161, “Liga de Fútbol Soccer” del Bosque

Dice:

1.2.1.1.1	Empastadas con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$	1,306.00		
1.2.1.1.2	Empastadas sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$	816.00		

Debe decir:

1.2.1.1.1	Empastadas con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$	1,296.00		
1.2.1.1.2	Empastadas sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$	809.00		

En la página 163, Transitorios – Tercero:

Dice:

Este aviso deja sin efecto las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 20 de enero de 2025, Gaceta Numero 1530.

Debe decir:

Este aviso deja sin efecto las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 17 de febrero de 2025, Gaceta Numero 1549.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observación y aplicación.

SEGUNDO: La presente nota aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de abril del 2026

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en el artículo 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, el cual se publicó con fecha 23 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por la Jefatura de Gobierno; y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le corresponden por suplencia.

Que le corresponde vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que se relacionen con los establecimientos mercantiles, siendo esta una atribución exclusiva de los titulares de las Alcaldías, tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que dentro de la Alcaldía Tlalpan, los pueblos originarios son parte integral de la Demarcación Territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante las celebraciones, eventos masivos, fiestas patronales, etc., las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos necesarios para prevenir y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción II, 8 fracción II y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general, y dado que es un bien intangible, pero necesario para la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, con base en lo anterior tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOPILEJO, SAN MIGUEL XICALCO Y SAN MIGUEL AJUSCO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las **00:00 horas del día 07 de mayo de 2026 y hasta las 24:00 horas del día 17 de mayo de 2026**, en los establecimientos mercantiles ubicados en el **Pueblo de San Miguel Topilejo, San Miguel Xicalco y San Miguel Ajusco** de la Alcaldía Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 apartado A bases VII y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 apartado A numeral 1 y apartado B numeral 1 inciso k), 46 apartado A inciso c) y apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 35 fracción IX y 50 cuarto párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes, cuya persona titular cuenta, entre otras, con atribuciones para expedir las reglas y disposiciones necesarias para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos; así como para establecer la normatividad interna que rija el funcionamiento de la Institución.

Que el 12 de septiembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo FGJCDMX/18/2022 por el que se establece el Modelo de Atención Temprana de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con el objeto de implementar, coordinar, monitorear, asistir y dar seguimiento a la atención integral que se otorga a las personas usuarias que acuden a las Coordinaciones Territoriales de las Fiscalías de Investigación Territorial; en el cual se señaló que la implementación y operación de dicho Modelo corresponde, entre otros Órganos Operativos, al Órgano de Gestión Administrativa de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, a través de las Unidades de Gestión Administrativa; asimismo, se precisó su integración y se asignaron funciones a su personal.

Que el 12 de noviembre de 2024 se publicó en el mismo medio de difusión oficial, el Acuerdo FGJCDMX/13/2024 por el que se establece la integración y facultades de la Dirección de Enlace del Órgano de Gestión Administrativa y las Unidades de Mediación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el que se establecieron las atribuciones y funciones del Líder Coordinador de Proyectos y los Orientadores de las Unidades de Gestión Administrativa.

Que el 24 de diciembre de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cuyo régimen transitorio se instruyó que el Órgano de Gestión Administrativa de Casos No Penales continuaría con la adscripción y funciones en términos de la normativa vigente a la entrada en vigor del referido Decreto, hasta en tanto se emita el Acuerdo o instrumento jurídico que determine lo conducente.

Que mediante el Dictamen de Estructura Orgánica FGJCDMX-21/26012026, Alcance No. 20, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio 2026, celebrada el 26 de enero de esta anualidad, se determinó modificar la denominación de la Dirección de Enlace del Órgano de Gestión Administrativa y las Unidades de Mediación, para quedar como Dirección de Enlace de las Unidades de Mediación, así como su readscripción, de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos al Órgano de Política Criminal.

Que en la Primera Sesión Ordinaria del referido órgano colegiado, celebrada el 26 de marzo de 2026, se modificó la denominación de la Subdirección del Órgano de Gestión Administrativa de Casos No Penales, para quedar como Subdirección de Atención, Substanciación de Quejas y Órganos Colegiados.

Que tanto el Plan de Política Criminal como el Programa de Persecución Penal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México permiten dirigir los esfuerzos de la procuración de justicia de manera estratégica, con el propósito de consolidar un sistema de procuración de justicia que responda a las necesidades de la sociedad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/15/2026 POR EL QUE SE READSCRIBEN LAS UNIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CASOS NO PENALES

ÚNICO. Se readscriben las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales, de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos a la Coordinación General de Investigación Territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan los artículos 3 fracciones III y XII, 4 fracción II y 14 del Acuerdo FGJCDMX/13/2024 por el que se establece la integración y facultades de la Dirección de Enlace del Órgano de Gestión Administrativa y las Unidades de Mediación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Las facultades del Órgano de Gestión Administrativa de Casos No Penales, establecidas en el artículo 13 del Acuerdo referido en el párrafo que precede, serán ejercidas conforme al Dictamen de Estructura Orgánica aprobado por el Comité de Administración, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2026.

CUARTO. El personal asignado actualmente a las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales continuará ejerciendo sus funciones y cumpliendo con sus obligaciones, de conformidad con las disposiciones conducentes de los Acuerdos FGJCDMX/18/2022 y FGJCDMX/13/2024, así como la demás normativa aplicable.

QUINTO. Quedan sin efectos todas las disposiciones que sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo.

SEXTO. Los recursos materiales y humanos se reasignarán a la Coordinación General de Investigación Territorial, a efecto de continuar con su operación, junto con los archivos, acervos y demás documentación que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato, de conformidad con la normativa aplicable.

El titular de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, por conducto del servidor público que determine, realizará la transferencia a la persona que designe la titular de la Coordinación General de Investigación Territorial.

La Unidad de Estadística deberá llevar a cabo los ajustes necesarios para que los sistemas informáticos operados por las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales, se transfieran a la Coordinación General de Investigación Territorial.

SÉPTIMO. Las referencias que se hagan en otros ordenamientos e instrumentos jurídicos a la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos en relación con las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales, se entenderán hechas a la Coordinación General de Investigación Territorial, en lo que resulte aplicable.

OCTAVO. La Coordinación General de Administración realizará las gestiones administrativas, presupuestales y contables necesarias para trasladar la operación relacionada con el cobro de la expedición de Constancias de Extravío de Bienes y Documentos, de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos a la Coordinación General de Investigación Territorial.

NOVENO. La Coordinación General de Administración, la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos y la Coordinación General de Investigación Territorial, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las gestiones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

En la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintiséis.

(Firma)

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LA MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, TIPO MOTONETA MODELO 2012, COLOR ROJO CON BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN G50BL Y NÚMERO DE SERIE 3CCKE1476CA000051, RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIGAM/GAM-4/UI-3C/D/00113/01-2023 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 009/0067/2023**, QUE EN FECHA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DE LA MOTOCICLETA REFERIDA, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN JAIME NUNÓ SIN NUMERO, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DE LA MISMA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE ABRIL DEL AÑO 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. CYNTHIA ANAHÍ MORALES PERALTA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **ITALIKA, TIPO MOTONETA 200CC, MODELO 2015, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6T5NY, NÚMERO DE SERIE 3SCTWSEA6F1021341, NÚMERO DE MOTOR LC157QMJF6644475**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIIZP/IZP-6/UI-3 C/D/00143/01-2023** QUE EN FECHA **01 DE ABRIL DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. RUBEN CHAVEZ CAMACHO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **VENTO**, SUBMARCA **TORNADO 250**, TIPO **MOTOCICLETA**, COLOR **NEGRO CON RINES ROJOS**, MODELO **2021**, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE SERIE **LD3VAGBD9M1320036**, NUMERO DE MOTOR **KD166FMM21403782**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIEDH/2/UI-1 C/D/00418/11-2023 R1**. QUE EN FECHA **31 DE ENERO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN CARLOS ALFARO ROMERO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **ITALIKA**, TIPO **MOTOCICLETA**, MODELO **2017**, COLOR **AZUL CON BLANCO**, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE **3SCPZWFE8H1001256**, NÚMERO DE MOTOR **LC162FMKPQ311177**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIGAM/GAM-4/UI-2C/D/1800/10-2022** QUE EN FECHA **02 DE FEBRERO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN MOTA CONTRERAS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **HYUNDAI**, TIPO **GRAND I10**, PLACAS DE CIRCULACIÓN **LLY801A**, COLOR **AZUL**, **NUMERO DE SERIE MALB25BC5NM239192**, **NUMERO DE MOTOR GALAMM994030**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00124/11-2023**, QUE EN FECHA 26 DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN JAIME NUNO S/N, PRIMER PISO, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE FEBRERO DEL 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. AZUCENA GUADALUPE PALACIOS LOPEZ

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **MAZDA**, TIPO **3**, **MODELO 2013**, **PLACAS DE CIRCULACIÓN MXS-298**, DE COLOR **BLANCO**, **SERIE NÚMERO JM1BL2UF4D1839126**, **MOTOR LF11532858**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FITLP/TLP-3/UI-3 C/D/0260/03-2023**, QUE EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTÓ FALLO ABSOLUTORIO DENTRO DE LA CARPETA UGTE02/0812/2024, POR LO QUE LA JUEZ DE ENJUICIAMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA BELEM BOLAÑOS MARTÍNEZ, ORDENÓ LA DEVOLUCIÓN DE DICHO VEHÍCULO A QUIEN LEGALMENTE ACREDITE SU PROPIEDAD,, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN JAIME NUNO S/N, PRIMER PISO, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE FEBRERO DEL 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. KARLA MARISOL RAMÍREZ CAUDILLO

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **YAMAHA**, TIPO **MOTOCICLETA**, PLACAS DE CIRCULACIÓN **8BZYA**, COLOR **NEGRO**, **NUMERO DE SERIE ME1RG1212F2006668**, **NUMERO DE MOTOR G3D9E0008460**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FCH/CUH-2/UI-1 S/D/05040/09-2017**, QUE EN FECHA 10 DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN JAIME NUNO S/N, PRIMER PISO, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE FEBRERO DEL 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. JOSUE NIETO VALENCIA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **YAMAHA**, SUBMARCA **FZ-07**, TIPO **MOTOCICLETA**, **MODELO 2015**, COLOR **ROJO CON NEGRO**, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **9V3JH**, NÚMERO DE SERIE **JYARM06E3FA003522**, NÚMERO DE MOTOR **M402E-00554**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FCH/CUH-3/UI-1 S/D/00392/08-2017 D01** QUE EN FECHA **03 DE FEBRERO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LICDA. DAYAN ARNAUD CARDENAS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **YAMAHA, TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2013, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN G65YV, NÚMERO DE SERIE LBPKE1782D0016237, NÚMERO DE MOTOR E3J2E005976,** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FCI/ACI/UI-3 C/D/00117/03-2020 D01** QUE EN FECHA **03 DE FEBRERO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC JOSE LUIS ANAYA TREJO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **ITALIKA, SUBMARCA WS 150 CC, MODELO 2017, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6W4FL, NÚMERO DE SERIE 3SCTWSEA3H1027696, NÚMERO DE MOTOR LC157QMJH6670236,** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FITLH/TLH-1/UI-1 C/D/00094/02-2022** QUE EN FECHA **03 DE FEBRERO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LICDA. ROSA MARIA ANSELMO SANDOVAL.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **NISSAN, SUBMARCA TSURU, TIPO SEDAN, MODELO 2010, COLOR ROSA, SIN NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 3N1EB31SXAK347222, NUMERO DE MOTOR GA16752828Y,** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIGAM/GAM-4/UI-1 C/D/03237/09-2021,** QUE EN FECHA **03 DE FEBRERO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES,** PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LICDA. MAYRA JAQUELINE ROSALES LARA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **JEEP, SUBMARCA GRAND CHEROKEE, MODELO 1998, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 262-UYH, NÚMERO DE SERIE 1J4GZ58S7WC264020,** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/1280/10-2021** QUE EN FECHA **03 DE FEBRERO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES,** PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. SANDRA ESTELA LUNA DECIGA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, MODELO 2015, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION PAA2924, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF3FL241954, NUMERO DE MOTOR NACIONAL**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FICOY/COY-2/UI-2 C/D/00508/03/2021**, QUE EN FECHA **25 DE FEBRERO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MARZO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN MOTA CONTRERAS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **MARCA YAMAHA, SUBMARCA FZ16, MODELO 2012, COLOR NEGRO CON GRIS, CON NUMERO DE PERMISO 167393 (GUERRERO), NÚMERO DE SERIE ME1KG0449C2027449, CON NUMERO DE MOTOR ES2023552**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIIZP/IZP-6/UI-2 C/D/01743/09-2020** QUE EN FECHA **25 DE FEBRERO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MARZO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN MOTA CONTRERAS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **MARCA CHRYSLER, TIPO CONTRY, MODELO 2010, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NFN-7102, NÚMERO DE SERIE 2A4RR5DX3AR243837, CON NUMERO DE MOTOR HECHO EN USA**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIIZP/IZP-6/UI-1 C/D/04444/09-2022** QUE EN FECHA **04 DE MARZO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MARZO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. FRANCISCO RIOS ÁLVAREZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **MARCA CHRYSLER, SUBMARCA SHADOW, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NVF1812, COLOR GRIS, MODELO 1991, NÚMERO DE SERIE 3C3B544W2MT626369, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FITLH/TLH-2/UI-1 C/D/00073/08-2022** QUE EN FECHA **11 DE MARZO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MARZO DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. CHINTHIA LISETTE HERNANDEZ GARCÍA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **BAJAJ**, MODELO **PULSAR**, CLASE **MOTOCICLETA**, COLOR **NARANJA CON NEGRO**, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN (PERMISO BE5220), NÚMERO DE SERIE **MD2B72BX1SCC00555**, NÚMERO DE MOTOR **JEXCRC54845**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIMH/MH-5/UI-2C/D/104/02-2025**, QUE EN FECHA 13 TRECE DE MARZO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA REFORMA SIN NÚMERO, FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MARZO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. ANDREA CINDY HERNÁNDEZ PÉREZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **CHEVROLET**, MODELO **SONIC**, TIPO **SEDAN**, COLOR **VINO**, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **NBS599A**, MODELO **2013**, NÚMERO DE SERIE **3G1J85AC0DS527918**, NÚMERO DE MOTOR **HECHO EN MÉXICO**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIVC/VC-3/UI-2C/D/139/02-2025**, QUE EN FECHA 04 CUATRO DE MARZO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA REFORMA SIN NÚMERO, FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MARZO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. RUBÉN CHÁVEZ CAMACHO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **YAMAHA, TIPO SCOOTER, MODELO 2014, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 9B3LT, NÚMERO DE SERIE ME1SE8016E2008862, NÚMERO DE MOTOR E3P2E008876**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIGAM/GAM-6/UI-1 C/D/00099/06-2020** QUE EN FECHA **11 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MARZO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. DAYAN ARNAUD CARDENAS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **VOLKSWAGEN, SUBMARCA VENTO, MODELO 2017, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LWJ913A, COLOR ARENA, NÚMERO DE SERIE MEX5H2606HT072453, NÚMERO DE MOTOR CLS520508** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIEDH/2/UI-1 C/D/00342/09-2024** QUE EN FECHA **18 DE FEBRERO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARIA MAGDALENA PASTRANA CEDILLO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **MARCA NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 2008, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN H08-BGE, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S28K336984, NÚMERO DE MOTOR GA16-781570W**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIERVT/ORIENTEII/UI-2 C/D/055/05-2020** QUE EN FECHA **18 DE FEBRERO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LCDA. ADRIANA SARABIA QUINTANA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE UNA MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, SUBMARCA XTZ A125, MODELO 2017, NUMERO DE PLACAS 7H9VP, COLOR NEGRO/GRIS, NUMERO DE SERIE LBPKE1803H0057622, NUMERO DE MOTOR E3N2E-059259, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00767/08-2021 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 009/1751/2021**, QUE EN FECHA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN JAIME NUNO NÚMERO 155, COLONIA GUADALUPE CHALMA, ALCALDÍA GUSTACO A.MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE MARZO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SUPERVISOR.

(Firma)

LIC. ROSARIO SANTIAGO RAMOS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **MARCA NISSAN, TIPO ROGUE, MODELO 2009, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NSR7186, NÚMERO DE SERIE JN8AS58T79W905005, NUMERO DE MOTOR QR25773789A**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FMH/MH-5/UI-3C/D/06/05-2020** QUE EN FECHA **18 DE FEBRERO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTELLO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL DEL VEHÍCULO **DE LA MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA GOL, TIPO SEDAN, AÑO 2009, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 9BWDB05U59T176454, NÚMERO DE MOTOR CFZ027355, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIGAM/GAM-4/UI-1 C/D/02577/07-2021, CARPETA ADIMINISTRATIVA 009/1547/2021**, QUE EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN **JAIME NUNÓ SIN NÚMERO, ESQUINA TECNOLÓGICO**, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07210, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. DIANA GEORGINA MARTÍNEZ MEJÍA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **ITALIKA, TIPO SCOOTER, MODELO 2011, COLOR NEGRO CON ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN J27BK, NÚMERO DE SERIE 3SCTGSEA4B1008594, NÚMERO DE MOTOR LC157QMJ-B6817496,** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIZP/IZP-6/UI-2 C/D/03714/06-2019** QUE EN FECHA **25 DE FEBRERO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE MARZO DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LCDA. LUCERO CANTO DÍAZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **HONDA, TIPO MOTOCICLETA CBR250, MODELO 2020, COLOR NEGRO CON AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6H5PD, NÚMERO DE SERIE ME4MC45J9LA000003, NÚMERO DE MOTOR MC45E-A-0000160,** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIERVT/ORIENTEII/UI-1 C/D/637/07-2021** QUE EN FECHA **25 DE FEBRERO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE MARZO DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LCDA. MAYRA JAQUELINE ROSALES LARA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **YAMAHA, TIPO SCOOTER, MODELO 2017, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 7F6FN, COLOR NEGRO, NÚMERO DE SERIE 3CCKE1475HA000016, NÚMERO DE MOTOR 24S1171449**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIZP/IZP-8/UI-3 C/D/2274/05-2019** QUE EN FECHA **18 DE MARZO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE ABRIL DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JOSE LUIS ANAYA TREJO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 1992, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NWW1849, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 2BLB1319479, NÚMERO DE MOTOR E16463444M**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIERVT/ORIENTEII/UI-1 C/D/00367/05-2022** QUE EN FECHA **18 DE MARZO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MARZO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. EFRAÍN LAGUNAS CASTRO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **BAJAJ, SUBMARCA PULSAR 160 NS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR NEGRO/ROJO, MODELO 2019, NÚMERO DE SERIE MD2A92CY8KCD00441, NÚMERO DE MOTOR JEYCJD49898,** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIIZP/IZP-5/UI-2 C/D/00057/01-2024 Y SU ACUMULADA CI-FIBJ/H3/UI-1S/D/011/01-2024** QUE EN FECHA **18 DE MARZO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MARZO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JOSE LUIS ANAYA TREJO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA: **FORD, SUBMARCA: FOCUS, TIPO: SEDAN, AÑO MODELO: 2000, PLACAS: NRG8242, COLOR: VINO, NO. SERIE: 1FABP3437YW243734NO. MOTOR: HECHO EN ESTADOS UNIDOS, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIGAM/GAM-2/UI-3 C/D/01445/07-2021,** QUE EN FECHA **08 OCHO DE ABRIL DEL 2026** DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE ABRIL DEL AÑO 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR “A”

(Firma)

LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA HONDA, SUBMARCA: CARGO, PLACAS: 9371G, COLOR: NEGRO, AÑO MODELO: 2003, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3H1JC30563D202489, NÚMERO DE MOTOR: JC30E5 2702848, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/001075/08-2020, QUE EN FECHA 08 OCHO DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE ABRIL DEL AÑO 2026
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TÍTULAR “A”
(Firma)
LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, **MODELO 2003, COLOR GUINDA CON DORADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NDU-35-85, NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S73K500108, NÚMERO DE MOTOR GA16-821244S**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FGAM/GAM-6/UI-1 C/D/937/11-2020** QUE EN FECHA **18 DE MARZO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE ABRIL DEL AÑO 2026.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
(Firma)
LIC. MOISES HERNÁNDEZ MATEOS.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 759.00
Media plana.....	\$ 1, 484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)